

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2025

No. 1573

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025

4

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Convocatoria para el ingreso al Bachillerato Policial 2025

5

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de Comunicación y Redes Sociales”

14

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de diversos programas sociales ejecutadas por la Alcaldía, para el ejercicio 2024

18

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de diversas acciones sociales ejecutadas por la Alcaldía, para el ejercicio 2024

19

- ◆ Bando de Recuperación de la Vía Pública de la Alcaldía

20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo a las festividades de los pueblos originarios de Tlalpan, 2025” 30
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Estímulos a las personas representantes deportivas de Tlalpan en competencias nacionales CONADE” 40
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Transformando tu unidad 2025” 47

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-004-2025.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo para los zoológicos de la Ciudad de México 60
- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-005-2025.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de mantenimiento menor y conservación de inmuebles para los zoológicos de la Ciudad de México 62
- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-006-2025.- Convocatoria 006.- Adquisición de productos alimenticios para los animales de los zoológicos de la Ciudad de México 64

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria a la Convocatoria 01, para las licitaciones públicas nacionales DGPEST-LP-SRO-001-25 y DGPEST-LP-SRO-002-25, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 21 de marzo de 2025, no. 1572 66

Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números LPN/HCBCDMX/003/2025 y LPN/HCBCDMX/004/2025.- Convocatoria Múltiple No. 002-2025.- Adquisición de aceites, lubricantes y aditivos, así como de refacciones automotrices 68

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30102015-001-25.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de rehabilitación de transformadores de 4515 KVA, 23/0570 KV de Líneas 4, 7, 9 y de reserva 70

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AMH/LPN/007/2025 y AMH/LPN/008/2025.- Convocatoria No: 003.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de deportivos 72

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número 3.- del Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 76

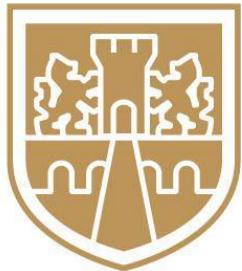
EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/00212/02-2019 (segunda publicación) 77

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/0789/06-2017 (segunda publicación)	77
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00285/03-2023 D02 (segunda publicación)	78
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00598/05-2023 D03 (segunda publicación)	78
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01300/10-2024 (segunda publicación)	79



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Act. María del Carmen Moreno Ramírez, Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en las Reglas 7, 12, fracción III, y 13 de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
1. Elaboración del Plan Anual de Trabajo.				
2. Presentación de los documentos Normativos y de técnica contable que emita el CONAC, para su instrumentación.				
3. Informe de los Acuerdos del CONAC, sobre las mejoras a los documentos que emite, para su adopción e instrumentación en la Ciudad de México.				
4. Informe de Resultados de las evaluaciones sobre los avances en la Armonización Contable en la Ciudad de México.				
5. Brindar asesoría para dar cumplimiento a las Normas Contables, y Lineamientos emitidos por el CONAC, a los Entes Públicos y Órganos Políticos-Administrativos de la Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.				
6. Remitir consultas de los entes públicos al Secretario Técnico del CONAC.				
7. Remitir recomendaciones al CONAC, respecto de las Normas Contables y de la emisión de Información Financiera.				

En la Ciudad de México, siendo el 18 de marzo del dos mil veinticinco, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en las Reglas 7, 12, fracción III, y 13 de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, denominado “Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025”, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 14 de marzo del año dos mil veinticinco, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 18 de marzo de 2025.

(Firma)

Act. María del Carmen Moreno Ramírez

Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas

y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO, Secretario de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, en forma conjunta con el **COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**, Secretario de Seguridad Ciudadana, ambos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, apartado A, numerales 1, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracciones VII y XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones VI y VIII, 60, fracción IV, 82, 84, fracción IV incisos c) y e) y 88 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 7, 8, fracción I, 9, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XXVI y XXXIII, 12, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como, lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades competentes, incluyendo la educación media superior.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la policía; implementar, organizar, dirigir, desarrollar y velar por el cumplimiento del servicio profesional de carrera en la policía, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases conducentes al buen despacho de las funciones de la dependencia.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que los fines del servicio de Carrera Policial son entre otros, instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de los cuerpos policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Que el Plan y Programa de Estudios del Bachillerato Policial, desarrollado por la Universidad Nacional Autónoma de México, fue diseñado para el ámbito policial y, de acuerdo con el programa académico, se encuentra integrado con los conocimientos fundamentales a nivel Bachillerato.

Que el 14 de febrero de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, los cuales rigen los procesos de ingreso y control escolar del programa de “Bachillerato Policial”.

En virtud de lo anterior, hemos tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO POLICIAL 2025

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Población a la que se dirige

Personal policial operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, interesado en cursar sus estudios de educación media superior, que tenga concluida la educación secundaria y que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Objetivo general

Contribuir a disminuir el rezago educativo y apoyar el desarrollo académico y profesional del personal policial operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que no cuente con estudios de nivel medio superior y que desee acreditar dicho nivel educativo mediante un programa de bachillerato en línea diseñado específicamente para el ámbito policial.

TERCERA. Objetivos específicos

1. Ofrecer hasta **1,000 (mil)** espacios de nuevo ingreso para el personal policial operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para ingresar al **Bachillerato Policial 2025**. El total de espacios de nuevo ingreso disponibles se dividirá en dos generaciones **2025-A** y **2025-B** de forma que se podrán incorporar hasta **500 (quinientas)** personas estudiantes por generación.
2. Ofrecer una opción para cursar la educación media superior que además de la formación propedéutica y ciudadana, contribuya a la formación para el trabajo en el ámbito policial.
3. Contribuir a disminuir los índices de rezago educativo del personal policial operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CUARTA. Autoridades responsables

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores y la Dirección de Programas de Bachillerato.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y la Dirección General de Carrera Policial.

QUINTA. Características del programa

El plan de estudios del **Bachillerato Policial** consta de 270 créditos y está diseñado para ser cursado en dos años. Se integra por nueve asignaturas que cumplen con los conocimientos fundamentales correspondientes al nivel medio superior de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Plan de estudios del Bachillerato Policial			
Módulos	Ejes	Asignaturas	Créditos
Ciudad sostenible	Diagnóstico de oportunidades	Cuadrantes: análisis de riesgo	30
	Prevención y solución de problemas	Protocolos ante desastres	30
	Evaluación y ética	Sustancias prohibidas y ética	30
Justicia, equidad y bienestar	Diagnóstico de oportunidades	Desarrollo de la criminalística	30
	Prevención y solución de problemas	Prevención del delito y primeros auxilios	30
	Evaluación y ética	Seguridad, bienestar y ciudadanía digital	30
Gobernabilidad y desarrollo	Diagnóstico de oportunidades	Economía del delito	30
	Prevención y solución de problemas	Desarrollo social y ciudadanía	30
	Evaluación y ética	Criminogénesis y soluciones	30
Total			270

El programa cumple con las tres funciones sociales de este nivel educativo: la propedéutica, para contar con una preparación sólida para ingresar a la educación superior; la formación para el trabajo a partir del desarrollo de habilidades y actitudes útiles en los escenarios policiales, y la formación ciudadana en función del conocimiento y comprensión de las fortalezas, problemáticas y retos de la Ciudad de México.

Cada asignatura se cursa en 8 semanas durante las cuales el estudiante debe dedicar 24 horas de estudio por semana: 12 horas de trabajo en línea y 12 horas en el desarrollo de un proyecto comunitario por asignatura, en el que recupera experiencias e información de sus actividades laborales cotidianas.

Las asignaturas se cursan totalmente en línea, a través de la plataforma educativa dispuesta para tal efecto, con el apoyo de docentes que proporcionan asesoría y acompañamiento personalizado. Asimismo, es posible contar con asesoría presencial en las Ciberescuelas ubicadas en los sectores policiales y en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Las personas estudiantes pueden realizar sus estudios desde su casa, cualquier establecimiento con servicio de Internet o en las Ciberescuelas ubicadas en los sectores policiales y en los **PILARES**. Los domicilios de estos espacios pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://pilares.cdmx.gob.mx>.

En el ejercicio de sus atribuciones y funciones, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, con el propósito de mantener vigentes los programas educativos que ofrece a los habitantes de la Ciudad de México, permanentemente revisa y actualiza los planes y programas de estudios, lo cual puede dar lugar a modificaciones operativas o curriculares, las cuales serán oportunamente comunicadas a las personas estudiantes sin perjuicio de sus intereses.

SEXTA. Evaluación y certificación

Para acreditar cada asignatura es necesario cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades consideradas en el programa, tales como elaboración de textos académicos, reportes de lectura o de investigación, participación en foros de discusión y actividades en grupo. Asimismo, es indispensable realizar la entrega final del proyecto desarrollado en cada asignatura y presentar las evaluaciones finales en línea o presenciales programadas en el calendario de cada periodo escolar. En caso de evaluaciones presenciales éstas se aplicarán en las Ciberescuelas ubicadas en los sectores policiales y en los **PILARES** habilitados para tal efecto.

Las personas estudiantes que acrediten satisfactoriamente las nueve asignaturas del plan de estudios del Bachillerato Policial de acuerdo con lo establecido en la base **QUINTA** de la presente Convocatoria tendrán derecho a recibir el correspondiente certificado de terminación de estudios expedido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. Requisitos de ingreso

1. Ser personal policial operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
2. Contar con certificado que acredite la conclusión de la educación secundaria.
3. Manejo básico de equipo de cómputo y paquetería (Word y Excel). Quienes no cuenten con estas habilidades podrán acudir a las Ciberescuelas ubicadas en los sectores policiales y en los **PILARES** para participar en cursos básicos de cómputo.
4. Contar con cuenta de correo electrónico institucional generada para este fin por la Dirección General de Carrera Policial, para recibir comunicaciones y avisos.
5. Contar con acceso a un equipo de cómputo o dispositivo móvil con conexión a internet para ingresar a la plataforma educativa y atender las actividades que establece el programa. Las personas estudiantes podrán acudir a las Ciberescuelas ubicadas en los sectores policiales y en los **PILARES**.
6. Disponer de 24 horas a la semana para el estudio y atención en tiempo y forma de las actividades que establece el programa, en el horario que decida la persona estudiante, de acuerdo con sus compromisos laborales, familiares y personales.

7. Cursar y acreditar el Curso “**Experiencia Inicial Propedéutica**” (X-*ini*), el cual tiene una duración de 8 semanas.
8. Digitalizar la siguiente documentación a partir del original (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 2,048 Kb -no se aceptarán imágenes, fotografías de documentos, ni de aplicaciones celulares-):

- a) Acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptará uno de los siguientes documentos: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE); Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE), siempre y cuando se encuentre vigente; Pasaporte; Cartilla militar liberada; Licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Credencial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con número de placa o recibo de pago (nómina), no mayor a un mes a partir de la captura de la solicitud.
- e) Certificado original de estudios de secundaria. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública de conformidad con el segundo párrafo del numeral **30** de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”. Para el caso de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, de no contar con certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios. En todos los casos se debe presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, con las razones por las cuales no cuenta con este documento y comprometerse a presentar el certificado de estudios, en un plazo no mayor a 180 días naturales. En caso de no cumplir con la entrega del certificado en los términos de lo solicitado, la persona estudiante causará baja definitiva, de conformidad con el tercer párrafo del numeral **38** de los Lineamientos Generales en cita.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación promueve el principio de inclusión y equidad en los procesos de ingreso al Bachillerato Policial, además de tener un compromiso social para promover acciones que disminuyan la discriminación y/o exclusión como son: el acceso y equidad de oportunidades, así como la tolerancia y respeto a la diversidad, para lograr la inclusión de las minorías sin importar edad, sexo, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, cultura o preferencia sexual. Por consiguiente, ninguna condición anterior será causa de baja del proceso de admisión, siempre y cuando las personas aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA. Procedimiento de ingreso

El procedimiento para el ingreso al Bachillerato Policial consta de las siguientes etapas:

1. Registro y envío de documentos digitalizados, por Internet.
2. Revisión de documentos e integración de expediente digital.
3. Publicación de la lista de personas aspirantes registradas.
4. Curso “Experiencia Inicial Propedéutica” (X-*ini*).
5. Publicación de personas aspirantes aceptadas.
6. Inscripción en línea.

NOVENA. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2025-A**, deberán realizar su registro a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 23:59 horas del **04 de abril de 2025**.

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2025-B**, deberán realizar su registro a partir del **04 de agosto** y hasta las 23:59 horas del **29 de agosto de 2025**.

En ambos casos, las personas interesadas deberán atender lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en el sistema de registro que estará disponible a través de las páginas web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx) y la página web de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (www.ssc.cdmx.gob.mx).

2. Incorporar en el sistema de registro los archivos de los documentos que se señalan en el punto 8 de la Base **SÉPTIMA. Requisitos de ingreso**, de esta Convocatoria (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 2,048 Kb).
3. Imprimir el comprobante con el número de folio que asigna el sistema de registro al concluir exitosamente la captura de datos y la incorporación de documentos. Es indispensable conservar el número de folio y los datos de acceso al sistema de registro para continuar el proceso de ingreso.
4. Las personas interesadas que cumplan con lo anterior tendrán la calidad de personas aspirantes registradas.
5. El registro no es sinónimo de inscripción, únicamente otorga derecho para participar en la Convocatoria.
6. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona **que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados**, de conformidad con la base **DÉCIMA OCTAVA** de la presente Convocatoria.
7. No habrá registros extemporáneos.

DÉCIMA. Revisión de documentos e integración de expediente digital

La revisión y validación documental se realizará con base en los documentos entregados en archivo digital a través del sistema de registro, integrándose en ese acto el expediente digital de cada persona aspirante, para lo cual, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea, en colaboración con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información, serán las áreas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación responsables del resguardo y protección de los documentos y datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable, reservándose el derecho de verificar y cotejar en cualquier momento, los documentos originales contra los entregados en archivo digital. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona aspirante que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA OCTAVA** de la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. Publicación del listado de personas aspirantes registradas

Los folios de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, se integrarán a la lista de personas aspirantes registradas, la cual se dará a conocer por Generación en las siguientes fechas:

Generación 2025-A: **23 de abril de 2025**.

Generación 2025-B: **10 de septiembre de 2025**.

La lista de personas aspirantes registradas se dará a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx). La identificación de personas aspirantes aceptadas deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable**.

DÉCIMA SEGUNDA. Curso “Experiencia Inicial Propedéutica” (X-ini**)”**

Las personas aspirantes registradas deberán ingresar al sistema de registro, con el número de folio y contraseña asignados, para descargar la ficha de registro en la que se indican los datos de acceso al Curso **“Experiencia Inicial Propedéutica” (X-**ini**)**, en las siguientes fechas según corresponda:

Generación 2025-A: del **24 al 30 de abril de 2025**.

Generación 2025-B: del **11 al 17 de septiembre de 2025**.

Los datos proporcionados (usuario y contraseña), para ingresar a la plataforma educativa del Bachillerato Policial son personales e intransferibles y su uso es responsabilidad de la persona aspirante.

El Curso **“Experiencia Inicial Propedéutica” (X-**ini**)**, se llevará a cabo totalmente en línea durante ocho semanas, en las siguientes fechas, según corresponda:

Generación 2025-A: del **05 de mayo al 29 de junio de 2025**.

Generación 2025-B: del **22 de septiembre al 16 noviembre de 2025**.

El curso requiere una dedicación aproximada de 24 horas por semana y para acreditarlo es necesario realizar todas las actividades que establece el programa y obtener calificación mínima de 6 en escala de 0 a 10.

DÉCIMA TERCERA. Publicación de personas aspirantes aceptadas

Los folios de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que acrediten el Curso “**Experiencia Inicial Propedéutica**” (X-ini)”, se integrarán en las listas de aspirantes aceptados por Generación en las siguientes fechas:

Generación 2025-A: **9 de julio de 2025**.

Generación 2025-B: **26 de noviembre de 2025**.

Las listas de personas aspirantes aceptadas se darán a conocer a través de página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx). La identificación de personas aspirantes aceptadas deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable**.

DÉCIMA CUARTA. Inscripción en línea

Cumplido lo anterior, se procederá a la inscripción de la persona aspirante aceptada, quien por este hecho y de conformidad con numerales 33 y 34 de los Lineamientos Generales para la Operación de los programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, adquirirá la calidad de persona estudiante y se le asignará número de matrícula.

La ficha de inscripción correspondiente, se enviará a la dirección de correo electrónico designado por la persona aspirante aceptada, en las siguientes fechas por Generación:

Generación 2025-A: del **10 al 16 de julio de 2025**.

Generación 2025-B: del **27 noviembre al 03 de diciembre de 2025**.

Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar a la plataforma educativa del Bachillerato Policial con el usuario y la contraseña asignados.

DÉCIMA QUINTA. Inicio de cursos

La Generación 2025-A, iniciará cursos el **14 de julio de 2025**.

La Generación 2025-B, iniciará cursos el **01 de diciembre de 2025**.

DÉCIMA SEXTA. Calendario de actividades

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria se especifican a continuación:

Generación 2025-A:

Actividad	Fecha
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 04 de abril de 2025
Revisión documental	Del 07 al 11 de abril de 2025
Publicación de lista de personas aspirantes registradas	23 de abril de 2025

Curso “Experiencia Inicial Propedéutica” (X-ini)	Del 05 de mayo al 29 de junio de 2025
Publicación de lista de personas aspirantes aceptadas	9 de julio de 2025
Inscripción en línea	Del 10 al 16 de julio de 2025
Inicio de cursos	14 de julio de 2025

Generación 2025-B:

Actividad	Fecha
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Del 04 de agosto al 29 de agosto de 2025
Revisión documental	Del 01 al 05 de septiembre de 2025
Publicación de lista de personas aspirantes registradas	10 de septiembre de 2025
Curso “Experiencia Inicial Propedéutica” (X-ini)	Del 22 de septiembre al 16 de noviembre del 2025
Publicación de lista de personas aspirantes aceptadas	26 de noviembre de 2025
Inscripción en línea	Del 27 de noviembre al 03 diciembre de 2025
Inicio de cursos	01 de diciembre de 2025

DÉCIMA SÉPTIMA. Equivalencia de estudios

1. Se entiende por equivalencia el reconocimiento de estudios realizados dentro del sistema educativo nacional que resultan equiparables con los planes de estudios de bachillerato vigentes en la Secretaría.
2. Solo podrán solicitar equivalencia de estudios parciales las personas aspirantes que con anterioridad hayan causado baja del Bachillerato Policial y hayan acreditado una o más asignaturas del plan de estudios del mismo.
3. En todos los casos que se otorgue equivalencia, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos y procedimiento de ingreso establecidos en las Bases SÉPTIMA y OCTAVA de la presente Convocatoria, respectivamente, y estará sujeta a la disponibilidad de lugares.
4. La solicitud de equivalencia de estudios parciales deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección equivalencias.bachillerato@sectei.cdmx.gob.mx, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la lista de personas aspirantes registradas, según la generación que corresponda, y se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Ficha de inscripción del Bachillerato Policial.
- b) Historial académico.

Las solicitudes de equivalencia de estudios serán analizadas y resueltas por el Comité Académico que se integra por las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, de la Dirección de Programas de Bachillerato y de las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior. Se emitirá un resolutivo de equivalencia y se hará del conocimiento de la persona solicitante a más tardar en la fecha de inicio de curso de la generación que corresponda. Una vez resuelta la equivalencia o revalidación de estudios, dicha resolución será inapelable.

DÉCIMA OCTAVA. Causales de baja del proceso de admisión

1. Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecida.
2. Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.
3. Si se presenta documentación no fidedigna, no legible o con alteraciones.

4. Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA NOVENA. Protección de datos personales

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran a resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. Procedimiento de queja o inconformidad

Cualquier persona podrá presentar su escrito de queja ante la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, con domicilio en Barranca del Muerto No. 24, Piso 5 ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, mediante escrito libre, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Los escritos de queja deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Matrícula, en caso de aplicar;
- c) Domicilio;
- d) Número telefónico y correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde pueda ser localizado, y;
- e) Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

El término para presentar la queja será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que, en el término de 5 (cinco) días hábiles, subsane esa falta u omisión. De no presentarse personalmente la persona quejosa o representante legal a desahogar la prevención, la queja se tendrá por no interpuesta.

Contra la respuesta que recaiga al escrito de queja, las personas aspirantes y/o estudiantes, podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control en la Secretaría.

VIGÉSIMA PRIMERA. Consideraciones finales

La selección de personas aspirantes se realizará en función del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, hasta cubrir los **1,000 (mil)** espacios disponibles; en caso de que se registre un número mayor de personas aspirantes serán considerados los primeros **1,000 (mil)** registros recibidos con requisitos cumplidos. No obstante lo anterior y siempre que la demanda de las personas aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria sean superiores a la oferta educativa, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, podrá determinar el incremento de la matrícula en módulos subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria, hasta dar atención a la totalidad de personas aspirantes con requisitos cumplidos, asignándole la Generación que corresponda.

Esta convocatoria, se emite de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, los cuales constituyen el marco normativo del proceso de registro e ingreso al **Bachillerato Policial Generaciones 2025-A y 2025-B**.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se difundirá en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx) y en la página web de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (www.ssc.cdmx.gob.mx).

IMPORTANTE

Es responsabilidad de la persona aspirante mantenerse informada sobre el proceso a través de los sitios web www.sectei.cdmx.gob.mx, www.ead.cdmx.gob.mx, www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-desarrollo-institucional/direccion-general-de-carrera-policial y los medios electrónicos de comunicación con que cuentan la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Para cualquier duda o consulta de información adicional sobre la presente convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.bp@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770 ext. 1426, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.

(Firma)

(Firma)

**MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Javier López Casarín, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E, 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30, 31 fracciones I, III y X, 37 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 9, 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES” EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO. El Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón observará los principios rectores de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad en el tratamiento de datos personales de los particulares que soliciten peticiones, quejas o cualquier otro tema de interés público que sea competencia de las áreas de la alcaldía, por lo que se crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES**” en la Alcaldía de Álvaro Obregón, siendo el siguiente:

A) Finalidad o finalidades, usos y transferencias previstos.

Compartir a través de medios de difusión y redes sociales información relacionada con la gestión general de la Alcaldía, su titular y sus servidores públicos.

Compartir con la sociedad información relacionada con los eventos públicos y/o sociales que realiza la Alcaldía.

Establecer canales de comunicación que faciliten la interlocución entre la Alcaldía y la ciudadanía para la canalización de quejas, peticiones o cualquier otro tema de interés público que sea competencia de las áreas de la Alcaldía.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

De conformidad con los artículos 16 fracción II y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos que se recaben en el “Sistema de Datos Personales de comunicación y redes sociales” se podrán transferir a otros sujetos obligados, que de manera enunciativa más no limitativa, se consideran de entre otros a los siguientes:

Congreso de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Control Interno.

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos Locales y Federales.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos personales que se podrán recabar pertenecen a las personas físicas habitantes de la demarcación

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Uso de imagen, nombre, teléfono y correo electrónico.

Modo de tratamiento: El tratamiento que se realiza es mixto, toda vez que se realiza mediante un libro de gobierno físico y digital.

F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, a través de la Coordinación de Comunicación Social.

Usuarios:

Coordinación de Comunicación Social

Líder Coordinación de Redes Sociales y Seguimiento

Personal de honorarios y personal de base adscritos a la Coordinación de Comunicación Social.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo; en el entendido que los datos personales tratados no corresponden a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como evaluación de personalidad o perfiles de cualquier tipo en el presente, pasado o futuro; tampoco se refieren a datos personales concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción de la creación del “**Sistema de Datos Personales de Comunicación Social y Redes Sociales**” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Asesorías Jurídicas” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

Javier López Casarín
Alcalde en Álvaro Obregón

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1240 el 22 de noviembre del 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADAS POR LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA EL EJERCICIO 2024:

“CONTRERAS MANOS A LA OBRA”

“MOVILIZANDO CONTRERAS”

Único. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 18 días de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1240 el 22 de noviembre del 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE DIVERSAS ACCIONES SOCIALES EJECUTADAS POR LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA EL EJERCICIO 2024.

BIENESTAR ANIMAL

APOYO POR SERVICIOS FUNERARIOS

RECONOCIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Único. - Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 18 días de marzo de 2025.

(Firma)

**Edgar Omar Pineda Barajas
Director General de Bienestar Social**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, en mi carácter de Alcalde de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 párrafo cuarto, 122, apartado A, fracción I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1; 53 apartado A, numeral 2 fracción XVII, numeral 12 fracción V y VI de la Constitución Política de la ciudad de México; 29 fracción I y V, 31 fracciones I y II, 34 fracción IX; 104 fracción 1, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 19, 20 fracciones I y III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; artículos 2 fracción II, 10 fracción VIII, 15 fracciones II y XIII y 16 de la Ley de Movilidad de La Ciudad De México; artículos 17, 19 BIS, 20 BIS y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 14 fracción I, 35, 36 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de la Magdalena Contreras.

CONSIDERADOS

I. Que, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Alcaldía Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo reconocimiento se encuentra también establecido en otros instrumentos normativos, como lo son la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafo cuarto, refiere que es competencia de la Autoridad Administrativa, en este caso esté Órgano Político Administrativo, la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, apartado C, reconoce el derecho de toda persona al uso pacífico de la vía pública, y establece que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

IV. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado A, numeral 2, fracción XVII establece promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

V. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado A, numeral 12 fracción V y VI, refiere que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de diversas materias en las que se encuentran, la vía pública y el espacio público; dentro de sus respectivas jurisdicciones; de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia.

VI. Que, el artículo 53 Apartado B, numeral 3, fracción II, en materia de Gobierno y Régimen Interior las personas titulares de la Alcaldía, podrán someter a la aprobación de Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de Bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva.

VII. Que el artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refiere que, son atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública, entre otras, las de ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

VIII. Que el artículo 104, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refiere que una de las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado es la de discutir, y en su caso aprobar con el carácter de Bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía.

IX. Que, con fecha 14 de octubre 2024, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que delega en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno de la Alcaldía Magdalena Contreras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones exclusivas al Titular de la Alcaldía.

X. Que, con fecha 14 de octubre 2024, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que delega en la persona titular de la Dirección Ejecutivo de Asuntos Jurídicos adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Magdalena Contreras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones exclusivas al Titular de la Alcaldía.

XI. Que, con fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó el Bando de Recuperación de la Vía Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en pleno del Consejo de Alcaldía, durante la Cuarta Sesión Ordinaria.

XII. En virtud de lo anteriormente expuesto y con objeto de hacer más eficiente y agilizar las actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo tengo a bien emitir el siguiente:

A V I S O

ÚNICO. Se expide Bando de Recuperación de la Vía Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para quedar como sigue:

BANDO DE RECUPERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Artículo 1. El presente bando de recuperación de la vía pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras de la Ciudad de México, es de orden público, interés social y de observancia general dentro de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases del procedimiento para recuperar el uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos que hayan sido obstruidos u ocupados de manera ilegal por particulares, estableciendo de manera específica, la solicitud y el desarrollo de las etapas procedimentales del Procedimiento Administrativo de Recuperación de la Vía Pública.

Artículo 2. El presente Bando ajustará su actuación conforme a los principios simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, libertad y seguridad, garantizando en todo momento el Derecho Humano de Seguridad Jurídica y el Derecho a la Buena Administración.

Artículo 3. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe en las leyes aplicables en el presente Bando se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México;

Artículo 4. Para efectos del presente Bando se entenderá por:

I. Acto Administrativo: Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general;

II. Alcaldía: Alcaldía La Magdalena Contreras;

III. Bando: Bando de Recuperación de la Vía Pública

IV. Bien Mostrencos: Los muebles abandonados y los perdidos cuyo dueño se ignore;

V. Bienes de Dominio Público: Son aquellos bienes de uso común, inalienables, imprescriptibles e inembargables que puedan ser aprovechados por todos los habitantes de la Ciudad de México, con las restricciones y limitaciones establecidas en las leyes;

VI. CESAC: El Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía;

VII. Denunciante: Persona que presenta en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales oficiales, información de actos o hechos que puedan constituir faltas administrativas por el uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos que hayan sido obstruidos u ocupados de manera ilegal por particulares y solicita el inicio del Procedimiento Administrativo de Recuperación de la Vía Pública;

VIII. Denuncia: Documento que integra la información de actos o hechos que puedan constituir faltas administrativas por la obstrucción, el uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos que hayan sido obstruidos u ocupados de manera ilegal por particulares y solicita el inicio del Procedimiento Administrativo de Recuperación de la Vía Pública;

IX. Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de la Alcaldía La Magdalena Contreras;

X. Espacio Público: Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga;

XI. Formalidades: Principios esenciales del procedimiento administrativo, relativos a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, que deben observarse para que los interesados obtengan una decisión apegada a derecho;

XII. Infracción: Conducta que transgrede alguna disposición del presente bando o demás disposiciones de jurídicas aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XIII. Interesado: Particular que tiene un interés jurídico respecto de un acto o procedimiento administrativo, por ostentar un derecho legalmente tutelado respecto del uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos.

XIV. Jefatura de sustanciación: Jefatura de Calificación de infracciones “A” y Jefatura de Calificación de Infracciones “B”

XV. Juez Cívico: los Jueces Cívicos adscritos a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

XVI. Notificación electrónica: Acto administrativo mediante el cual la Administración Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras, da a conocer al denunciante o interesado, a través de medios telemáticos o electrónicos designados para tales efectos, Acuerdos o Resolución Administrativa recaída al Procedimiento Administrativo de Recuperación de la Vía Pública.

XVII. Obstrucción de la Vía Pública: La constituyen bienes muebles o inmuebles y residuos de la construcción y demolición, que se encuentren fijados y/o colocados en la vía pública de manera ilegal por particulares, y cuya remoción implique la intervención con herramientas mecánicas manuales o eléctricas, y/o maquinaria; sujetos del Procedimiento de vía pública regulado Mediante el Bando de la Vía Pública;

XVIII. Procedimiento: El Procedimiento Administrativo de Recuperación de la Vía Pública;

XIX. Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

XX. Secretaría: Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México;

XXI. Subdirección: Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos de la Alcaldía La Magdalena Contreras;

XXII. Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA): El valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes de la Ciudad de México;

XXIII. Vehículo: Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna y/o eléctrico, o cualquier otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes;

DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5.- Se refiere a la infraestructura vial de dominio público y de uso común destinada, bajo la jurisdicción de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la función del libre tránsito de vehículos y personas.

Artículo 6.- A acepción de aquellos que regule la legislación aplicable, serán considerados como bienes de uso común en la Demarcación Territorial, los siguientes:

- I.** Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;
- II.** Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;
- III.** Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y
- IV.** Los mercados, hospitales y panteones públicos.

Artículo 7.- No se autorizará el uso de la vía pública en los siguientes casos:

- I.** Para aumentar el área de un predio o de una construcción;
- II.** Para depósitos de basura, Residuos de la construcción y demolición, y otros desechos, salvo autorización expresa de la Autoridad con base en lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México y en las Normas Ambientales aplicables;
- III.** Para construir, modificar o instalar cualquier elemento, obra o establecimiento fijo o semifijo, que no observe las restricciones establecidas por las disposiciones aplicables;
- IV.** Para construir o instalar sin autorización de la Administración, obstáculos fijos o semifijos como lo son postes, puertas, jardineras, escaleras o cualquier elemento que modifique, limite o restrinja el libre tránsito tanto vehicular como de transeúntes, y
- V.** Aquellos fines que la Alcaldía considere contrarios al interés público

Artículo 8.- Toda persona física o moral que ocupe, u obstruya total o parcialmente con obras, puertas, rejas, jardineras, construcciones, residuos de la construcción y demolición, o instalaciones la vía pública, está obligada a retirarlas por su cuenta cuando la Alcaldía lo requiera.

Para tales efectos, la Dirección Ejecutiva agotará el Procedimiento Administrativo, con la finalidad de mantenerla como originalmente fue construida para el paso peatonal, tránsito y/o esparcimiento de los habitantes de la Demarcación, velando siempre por las garantías del debido proceso y de conformidad con lo establecido en las Leyes vigentes y aplicables.

DE LA DENUNCIA PARA SOLICITAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 9.- Cualquier persona por sí o por interpósito tiene el derecho de presentar una denuncia por cualquier acto o hecho que pueda constituir faltas administrativas por la obstrucción, el uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos que hayan sido obstruidos u ocupados de manera ilegal por particulares y solicita el inicio del Procedimiento Administrativo de Recuperación de la Vía Pública.

Artículo 10.- Medios para la interposición de la denuncia para solicitar el inicio del Procedimiento Administrativo de Recuperación de la Vía Pública:

- I.** Mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).
- II.** Ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía.

III. Peticiones a partir de las redes sociales oficiales de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

IV. A través de la Oficina de la Alcaldía, por los medios que tengan para el recabar de quejas o peticiones.

V. Por escrito dirigido a las Autoridades de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Artículo 11.- la denuncia para solicitar el inicio del procedimiento, será admisible cuando se trate de liberar la obstrucción de la vía pública, que dada su naturaleza implique agotar el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Artículo 12.- Los requisitos de la denuncia, para solicitar el inicio del procedimiento, son:

I. Nombre e identificación del Interesado.

II. Lugar o medio para recibir Notificaciones.

III. Descripción detallada de las circunstancias de la presunta obstrucción de vía pública, así como describir la obstrucción y/u objetos que afecten la vía o espacio público.

III. Dirección clara y precisa de donde se encuentre dicha obstrucción.

IV. Fotografías (si las tuviera) de la presunción de la obstrucción de la vía pública; así como cualquier elemento documental que considere importante para allegar de más elementos a la autoridad.

Artículo 13.- Cuando el contenido de la denuncia sea ambiguo o no cumpla con los requisitos establecidos, el área encargada de conocerla podrá emitir una prevención por escrito y por una sola vez al denunciante, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la notificación y con el fin de que aporte elementos adicionales que permitan identificar claramente el contenido de la denuncia o subsane los requisitos de procedencia.

Si al término de dicho plazo no se atiende la prevención en los términos requeridos, el procedimiento se tendrá por no interpuesto y se acordará el desechamiento de la denuncia.

Artículo 14.- Cuando la denuncia haga referencia a la solicitud de retiro de obstáculos semifijos, bienes mostrencos, vehículos, bienes muebles o semovientes, se procederá a la ejecución directa, apegándose a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el área encargada de dicha ejecución será la Dirección General de Seguridad y Movilidad, en coordinación de las Unidades Administrativas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, o Administración Pública de la Ciudad de México que se consideren necesarias para la ejecución directa, en razón de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 15.- Con independencia del medio por el que se interpuso la denuncia para solicitar el inicio del Procedimiento de Recuperación de Vía Pública, será canalizada a la Subdirección para determinar su procedencia.

Artículo 16.- Una vez canalizada la denuncia a la subdirección, se le asignará un número consecutivo de identificación, estando obligada a clasificar en su modalidad de confidencial, la información correspondiente a los datos personales del denunciante y se realizará una inspección al lugar a través de una visita ocular para determinar si existen elementos que presuman la posible obstrucción de vía pública.

Si derivado de la inspección se determina que no existen elementos para considerar la obstrucción de la vía pública se acordará la improcedencia de la denuncia, notificándole al denunciante.

Artículo 17.- Si derivado de la inspección se determina que se trata de un bien de los señalados en el artículo 14 del presente bando, la subdirección deberá girar oficio a la Dirección General Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su ejecución directa, notificándole al denunciante el turno de la denuncia para su atención.

Para la ejecución de la Recuperación de Vía Pública por el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Dirección General Seguridad Ciudadana y Movilidad, solicitará por oficio el apoyo las Unidades Administrativas de la Alcaldía o de la Administración Pública de la Ciudad de México, que sean necesaria para liberar la obstrucción de la vía pública, atendiendo a la naturaleza de la misma.

Derivado de los trabajos de ejecución, se levantará un inventario, con la finalidad de que el titular pueda recuperarlo, acreditando la propiedad del mismo bajo los términos y condiciones que establece la normatividad aplicable.

Los bienes recuperados de la vía pública estarán a resguardo de la Dirección de Servicios Urbanos, mismos que podrán ser recuperados exhibiendo los documentos con los que acrediten la propiedad de los bienes recuperados de la vía pública y el pago de sanciones previstas en el presente bando.

La emisión del formato de pago será emitida por la Dirección General Seguridad Ciudadana y Movilidad de la Alcaldía.

De no ser reclamados o acreditada la propiedad de los bienes recuperados de la vía pública, una vez excedido el plazo diez días hábiles, se procederá su disposición final través de la Dirección de Servicios Urbanos, observando el manejo establecido en Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Artículo 18.- Si derivado de la inspección se determina que la obstrucción a la vía pública es por residuos de la construcción y demolición, la Subdirección realizará un apercibimiento único al interesado para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que retire la obstrucción a la vía pública, y de no ser liberada en el plazo concedido, se dará vista a las instancias correspondientes por la posible comisión de infracciones administrativas establecidas en la Ley de Cultura Cívica la Ciudad de México, conducta tipificada como delito en el Código Penal vigente en la Ciudad de México.

Artículo 19.- Si derivado de la inspección ocular se identifican elementos que presuman la posible obstrucción de vía pública, la subdirección **deberá** de solicitar a la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat para que, con base a los planos de la Secretaría se realice un levantamiento topográfico, y se emita Dictamen Técnico correspondiente a efecto de corroborar si existe o no obstrucción a la vía pública.

Artículo 20.- El Dictamen Técnico deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

I. Memoria técnica.

II. Memoria fotográfica.

III. Dibujo de croquis de ubicación.

IV. Fracción del plano de alineamiento, número oficial y derechos de vía elaborado por la Secretaría.

Artículo 21. - Una vez efectuado dicho dictamen dará certeza de la existencia o no de la obstrucción a la vía pública.

Del no acreditarse la existencia de la obstrucción de vía pública, la subdirección acordará la improcedencia de la denuncia, notificándole al denunciante.

Artículo 22. – Ante la improcedencia de la denuncia se deja a salvo el Derecho del Denunciante para promover el Juicio de Nulidad o Recurso de Inconformidad, dentro de los quince días hábiles siguientes en el que haya surtido efecto la notificación.

DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 23.- De determinarse la obstrucción de la vía pública, la Dirección Ejecutiva acordará el inicio del procedimiento y se formará expediente.

La subdirección dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se acuerde el inicio del procedimiento administrativo, le notificará a la persona poseedor y/o responsable y/o encargado de la obstrucción, en contra de quien se inicia, mediante un servidor público acreditado para ello. En la notificación se indicará que dispone de cinco hábiles, a fin de hacer valer los derechos que, en su caso, tuviere y acompañar los documentos en que funde sus excepciones y defensas.

Artículo 24.- Dicha notificación se efectuará conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y se expresará:

- I.** El motivo de la diligencia;
- II.** Las disposiciones legales en que se sustente;
- III.** El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- IV.** El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de su representante legal;
- V.** El apercibimiento de que, en caso de no desahogar en tiempo y forma lo que a su Derecho convenga, se le tendrá por prelucido su derecho para hacerlo posteriormente;
- VI.** El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que emite el acto administrativo.
- VII.** El señalamiento de que el respectivo expediente queda a su disposición para su consulta en el lugar en el que tendrá verificativo la audiencia.

Artículo 25.- Una vez notificada el acuerdo del inicio de procedimiento, deberá turnarse el expediente a las Jefaturas de sustanciación, asignando los números de expediente noves a la jefatura de sustanciación “A” y pares a la jefatura de sustanciación “B” para que se continúe con las etapas procedimentales del procedimiento administrativo de recuperación de vía pública.

Artículo 26.- La manifestación de derechos del interesado señalada el artículo 22 deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** La Unidad Administrativa de la Alcaldía a la que se dirige;
- II.** El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, y en su caso la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
- III.** El domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV.** La petición que se formula;
- V.** Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar la legal obstrucción, el uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos que hayan sido obstruidos u ocupados; y/o documento que acredite tener un interés jurídico sobre la vía pública o bienes del dominio público.
- VI.** La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas.
- VII.** En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.

VIII. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal; cuando el promovido no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.

Artículo 27.- La jefatura de sustanciación certificará el período de ofrecimiento de pruebas, realizando el cómputo correspondiente. En el caso de que no se ofrecieran pruebas para acreditar la legal obstrucción, el uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos que hayan sido obstruidos u ocupados y/o documento que acredite tener un interés jurídico sobre la vía pública, o bienes del dominio público, la Dirección Ejecutiva lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

Artículo 28.- En caso de que el interesado ofreca pruebas para acreditar la legal obstrucción, el uso y ocupación de la vía pública o los espacios públicos que hayan sido obstruidos u ocupado y/o documento que acredite tener un interés jurídico sobre la vía pública, o bienes del dominio público, la Dirección Ejecutiva acordará, dentro de los tres días hábiles siguientes el ofrecimiento de las pruebas, señalando día y hora para la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas y de alegatos, misma que deberá de verificarce dentro de los veinte días hábiles siguientes al inicio del procedimiento, entendiéndose por este la radicación del mismo.

Solo en caso de que se requiera la opinión de otra dependencia, la audiencia podrá fijarse en un plazo mayor al señalado, que no podrá exceder, en todo caso, de veinte días hábiles.

Artículo 29.- La audiencia tendrá por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas.

Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto dentro del término de cinco días hábiles, dicha resolución será notificada al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de inconformidad o medio de defensa legal.

Artículo 30.- De determinarse la existencia de obstrucción u ocupación ilegal de vía pública, la resolución deberá contener un apercibimiento para retirar por medios propios dicha obstrucción con un plazo máximo de quince días, apercibiéndose de que, en caso de no dar cumplimiento en los términos concedidos, se hará la remoción de los obstáculos por parte de la Dirección Ejecutiva, coadyuvándose de las unidades administrativas de la Alcaldía, que resulten necesarias para la ejecución forzosa.

DE LA EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 31.- Una vez transcurrido el plazo para la remoción de la obstrucción de la vía pública por parte del propietario, poseedor o tenedor que resultase obligado a efectuar el trabajo, el personal de la Subdirección, se apersonará en el lugar de la obstrucción, para corroborar si se llevó a cabo la remoción motivo de la queja; de ser el caso que éste no lo haya realizado, será suficiente para la ejecución directa en la liberación de la vía pública y/o los bienes del dominio público de la Alcaldía.

Artículo 32.- Para la ejecución de la Recuperación de Vía Pública, la Dirección Ejecutiva, solicitará por oficio el apoyo las Unidades Administrativas de la Alcaldía o de la Administración Pública de la Ciudad de México, que sean necesaria para liberar la obstrucción de la vía pública y llevar a cabo dichas obras o trabajos, atendiendo a la naturaleza de los mismos.

Las áreas administrativas que deben coadyuvar para los trabajos de remoción son:

I. Dirección General de Obras;

II. Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad;

III. Dirección General de Servicios Urbanos;

IV. Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat;

V. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía o de la Administración Pública de la Ciudad de México, que sean necesaria para liberar la obstrucción de la vía pública.

Artículo 33.- Derivado de los trabajos de ejecución, se realizará un acta circunstanciada de los hechos; tratándose de remoción de bienes que pueden tener un dueño cierto, se levantará un acta de inventario, con la finalidad de que el titular pueda recuperarlo, acreditando la propiedad del mismo bajo los términos y condiciones que establece la normatividad aplicable, será facultad de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, dictaminar los gastos en que hubiera incurrido la Alcaldía, con motivo de la ejecución.

Los bienes recuperados de la vía pública estarán a resguardo de la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, mismos que podrán ser recuperados en la forma establecida en el acuerdo recaído a la solicitud presentada en escrito libre dirigido a la Dirección Ejecutiva, exhibiendo a documento que acredite la propiedad de los bienes recuperados de la vía pública y el pago de sanciones impuestas en la resolución administrativa recaída al expediente del procedimiento más los gastos de ejecución, en caso de ejecución forzosa.

Causando estando la resolución recaída al procedimiento y de no ser reclamados o acreditada la propiedad de los bienes recuperados de la vía pública, una vez excedido el plazo de ocho meses, se procederá a su destrucción, chatarrización o medida que se considere oportuna para liberar el almacén de resguardo de bienes recuperados, observando la normatividad aplicable y vigente en la Ciudad de México.

Artículo 34.- De la ejecución del acto que se lleve a cabo para la remoción de bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público, el propietario, poseedor o tenedor quedará obligado a pagar los gastos en que hubiere incurrido Alcaldía, de acuerdo al costo o valor comprobado de los mismos; si el particular no está de acuerdo, se abrirá un procedimiento administrativo dando plena intervención al interesado a fin de ajustar el costo o el valor de los trabajos efectuados, por medio de dictamen emitido por personal técnico capacitado para tales efectos.

Artículo 35.- La Dirección Ejecutiva, para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear indistintamente, cualquiera de las siguientes medidas de apremio:

I. Multa, por el equivalente a entre treinta y sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, valor diario, vigente en el momento y en el lugar donde se realizó la conducta que motivo el medio de apremio;

II. Auxilio de la Fuerza Pública, y

III. Arresto hasta por treinta y seis horas incommutable.

Si resultaran insuficientes las medidas de apremio se procederá contra el rebelde por el delito de desobediencia y resistencia de particulares.

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 33.- Para efectos del presente Bando serán causales de infracción las siguientes:

I. Colocar y/o Instalar, obstáculos semifijos como lo son postes, tubos, botes o cualquier elemento que modifique, limite o restrinja el libre tránsito tanto vehicular como de transeúntes;

II. Instalar rejas, zaguanes, puertas, portones, cadenas, u otros elementos, que por su obstrucción limiten el libre tránsito de la vía pública;

III. Aumentar el área de un predio o de una construcción a la vía pública, fuera de los límites permitidos por la normatividad aplicable en la Ciudad de México.

DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Arresto; y

IV. Trabajo en favor de la comunidad.

Si la persona infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora, no podrá ser sancionada con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 35.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:

Por las infracciones establecidas en el artículo 33, fracción I), se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida o arresto de 6 a 12 horas;

Por las infracciones establecidas en el artículo 33, fracción II), se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.

Por las infracciones establecidas en el artículo 33, fracción III), se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 50 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 24 a 36 horas;

La Dirección Ejecutiva, dependiendo de la gravedad de la infracción podrá imponer como sanción la amonestación, o trabajo comunitario cuando en el registro de la Dirección Ejecutiva no existan antecedentes de la Persona Infractora.

Artículo 36.- La Dirección ejecutiva está obligada a denunciar los hechos probablemente constitutivos de delitos y continuar el procedimiento penal en todas sus etapas hasta su conclusión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. - En apego a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley orgánica de Alcaldías, publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de la Alcaldía.

Segundo. - El Presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - El presente Bando de Recuperación de la Vía Pública de La Alcaldía La Magdalena Contreras abroga el Aviso por el que se da a conocer el Bando de Recuperación de la Vía Pública de La Magdalena Contreras de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Ciudad de México a 18 del mes de marzo de 2025

MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

(Firma)

ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández; Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 1514 Bis, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales para el ejercicio 2025”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A LAS FESTIVIDADES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLALPAN, 2025”

1. Nombre de la acción.

- “Apoyo a las festividades de los Pueblos Originarios de Tlalpan 2025”.

2. Tipo de Acción Social.

- Apoyos económicos mediante transferencias monetarias.

3. Entidad responsable.

- Alcaldía Tlalpan.
- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, Ciencia y Tecnología (supervisión).
- Coordinación de Cultura (Instrumentación, Operación y vinculación).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

El antecedente de la implementación de esta acción social se le denominó “Fortaleciendo la Cultura de los Pueblos”, la cual fue implementada en 2022, 2023 y 2024, con el objetivo de fortalecer las raíces y la identidad cultural de los pueblos de la Alcaldía Tlalpan; para ello, se otorgó un apoyo económico a cada uno de los once Pueblos Originarios de Tlalpan con el fin de realizar actividades culturales y artísticas dentro del marco de las Fiestas Patrias, Día de Muertos y Festividades Decembrinas; aunado a esto, se otorgaron 3 apoyos económicos a cinco personas facilitadoras de servicios que realizaron la administración y archivo de la acción social.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La problemática social a atender se centra en la pérdida y el debilitamiento de la identidad cultural de los pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan, un aspecto clave para la protección del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de México y para el reconocimiento de la diversidad de sus expresiones.

El acelerado crecimiento de la ciudad ha profundizado las desigualdades sociales y territoriales, afectando especialmente a estas comunidades. La expansión urbana y las dinámicas económicas han marginado sus territorios, debilitado su patrimonio cultural y limitado su acceso a derechos fundamentales, incluido el derecho a la cultura y a la preservación, fomento y transmisión de sus tradiciones, expresiones culturales y memoria. Esta exclusión ha ampliado las brechas de desigualdad y obstaculizado su desarrollo integral, poniendo en riesgo sus prácticas culturales y expresiones artísticas.

Ante este escenario, resulta fundamental implementar estrategias y acciones gubernamentales que contribuyan a reducir estas desigualdades y garanticen condiciones equitativas y sostenibles para todas las comunidades, respetando la diversidad cultural y promoviendo su fortalecimiento desde las propias dinámicas comunitarias.

Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización, así como a elegir a sus autoridades representativas conforme a sus sistemas normativos propios. Estos desempeñan un papel fundamental en la preservación del patrimonio cultural, especialmente en la organización y transmisión de las fiestas tradicionales.

Dichas festividades no solo son una expresión viva de la identidad comunitaria, sino que también fortalecen los lazos sociales y permiten la transmisión de saberes de generación en generación. Las autoridades comunitarias gestionan la logística, promueven la participación y garantizan el respeto a las tradiciones y expresiones que conforman sus celebraciones. Además, su labor es clave en la resistencia frente a los procesos de urbanización y homogeneización cultural, asegurando que las tradiciones continúen siendo un pilar de la cohesión social y la memoria histórica de la comunidad.

4.3. Compromiso con la equidad de género en la preservación cultural.

El fortalecimiento de las festividades tradicionales de los pueblos originarios de Tlalpan no solo es un acto de preservación cultural, sino también una oportunidad para promover la equidad de género y el reconocimiento de la diversidad dentro de las comunidades. La cultura es un pilar fundamental para el bienestar y la identidad de los pueblos originarios, ya que mantiene vivos los lazos comunitarios y posibilita la transmisión de conocimientos, valores y formas de vida. Sin embargo, cuando estas tradiciones se debilitan o desaparecen, no solo se erosiona el tejido social, sino que también se afecta de manera diferenciada a ciertos grupos, especialmente a las mujeres y a quienes desempeñan roles clave en la preservación y transmisión de los saberes.

Las mujeres han sido tradicionalmente guardianas del conocimiento cultural, desempeñando funciones fundamentales en la enseñanza de rituales, danzas y prácticas comunitarias, así como en la organización social. No obstante, las desigualdades de género han limitado su acceso a espacios de toma de decisiones y han restringido su autonomía dentro de la vida cultural de sus comunidades. La falta de apoyo a las festividades y expresiones tradicionales no sólo pone en riesgo la continuidad de estos saberes, sino que también puede perpetuar la brecha de género en el acceso a estos conocimientos y en la gestión de los recursos culturales.

A su vez, la cultura es una herramienta clave para la autonomía de los pueblos originarios, ya que brinda espacios de convivencia donde las mujeres pueden ejercer su voz y participar en la gestión colectiva de los bienes comunitarios. La pérdida de estos espacios profundiza la vulnerabilidad de las mujeres ante la discriminación y la violencia de género, al reducir sus posibilidades de agencia dentro de la comunidad. En este sentido, cualquier estrategia de fortalecimiento cultural debe contemplar el impacto diferenciado de la pérdida cultural y garantizar que la reconstrucción de los lazos comunitarios incluya una perspectiva de equidad.

Por ello, esta acción social busca fortalecer tres festividades o expresiones populares de los once pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan a través de un apoyo económico que contribuya a la continuidad de sus tradiciones. Este apoyo no solo responde a la necesidad de preservar el patrimonio inmaterial de los pueblos, sino que también tiene como eje el reconocimiento del papel de las mujeres en la transmisión de saberes, la garantía de su participación equitativa en la toma de decisiones y la atención a los impactos diferenciados de la pérdida cultural.

Promover la identidad cultural de los pueblos originarios de Tlalpan con una perspectiva de género implica no sólo la conservación de sus tradiciones, sino también el diseño de políticas y programas que erradiquen desigualdades, fortalezcan la autonomía de las mujeres y diversidades sexogenéricas, y aseguren la transmisión intergeneracional de los saberes de manera inclusiva. Todo ello, respetando la autodeterminación de las comunidades y asegurando que la cultura continúe siendo un motor de resistencia y cohesión social.

4.4. Para la construcción de esta Acción Social se tomaron datos del Censo de Población 2020, INEGI y con datos disponibles oficiales encontrados en el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

4.5. Justificación y análisis de alternativas.

El reconocimiento, protección y promoción de los derechos colectivos e individuales de los pueblos originarios son fundamentales para garantizar su autonomía, fortalecer sus tradiciones y asegurar la continuidad de sus expresiones culturales. Estas manifestaciones no solo constituyen un patrimonio invaluable, sino que también configuran la identidad y el tejido social de las comunidades Tlalpenses. Su preservación permite a la ciudadanía establecer un vínculo cotidiano con la riqueza cultural de estos pueblos, cuyas prácticas, saberes y formas de organización poseen significados históricos y sociales únicos.

La cultura es valiosa tanto en su continuidad como en su transformación; la transmisión de tradiciones y conocimientos no solo implica su resguardo, sino también su reconfiguración frente a los desafíos y cambios que atraviesan las comunidades. En este proceso, las mujeres y diversidades sexogenéricas han desempeñado un papel central, no solo como guardianas del legado cultural, sino también como agentes de cambio que han resituado las prácticas comunitarias a lo largo del tiempo. No obstante, su labor ha sido históricamente invisibilizada en los espacios de toma de decisiones y representación.

En este contexto, la Alcaldía de Tlalpan, comprometida con la promoción, preservación y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos originarios, impulsa acciones que no solo fomentan la continuidad de sus tradiciones, sino que también reconocen su carácter dinámico. Así, se busca garantizar la equidad de género dentro de estos procesos, visibilizar el papel de las mujeres y diversidades en la construcción de la memoria cultural y fortalecer espacios de transmisión intergeneracional que integren una perspectiva inclusiva y respetuosa de sus realidades.

4.6. Participación social.

Dada la naturaleza de esta acción social, la población de los once Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan podrá participar activamente en la planeación de las festividades. Para ello, se fomentará la realización de asambleas participativas que garanticen la igualdad de oportunidades y de participación, asegurando la equidad de género en la toma de decisiones, así como la implementación de mecanismos que permitan la mejora continua de la acción social. Es por eso que se implementará una comisión conformada por mujeres y hombres, el cual funja como apoyo en la organización de cada una de estas festividades.

4.7. Similitud con otras acciones o programas.

La acción social “Apoyo a las festividades de los Pueblos Originarios de Tlalpan”, anteriormente denominada “Fortaleciendo la cultura de los pueblos de Tlalpan”, se implementó por primera vez en 2022. Su diseño y objetivos guardan similitudes con el programa social “Apoyo para el bienestar cultural de las festividades, carnavales, tradiciones y costumbres representativas en Venustiano Carranza, 2024”, el cual brinda apoyo a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y creadores. Dicho programa establece como requisito que al menos una mujer forme parte de sus integrantes y está dirigido a las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños, Magdalena Mixhuca y las colonias más representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza. Así mismo, esta acción social comparte características con “Apoyo a las tradiciones (festividades)”, implementada en el ejercicio fiscal 2024 por la Alcaldía Magdalena Contreras. Esta iniciativa contribuye al ejercicio del Derecho a la Protección Social y al Derecho al Acceso a la Cultura, mediante el respaldo a las Comisiones de Festejos de los Pueblos y Colonias de la demarcación, facilitando la realización de sus celebraciones populares.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México reconoce la presencia de once pueblos en la Alcaldía de Tlalpan que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda:

5.1. Población.

De acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2020, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 699,928 habitan en la Alcaldía Tlalpan.

De acuerdo con los datos disponibles oficiales encontrados en el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en el 2020, la población habitante de los pueblos originarios de Tlalpan se estima en 130,355 personas, de las cuales 67,142 son mujeres; 62,651 son hombres.

Pueblo Originario	Mujeres	Hombres	%	%	Total, población
Chimalcoyotl	834	748	52.7	47.3	1,582
Magdalena Petlacalco	1,235	1,207	50.6	49.4	2,442
Parres el Guarda	1,668	1,648	50.3	49.7	3,316
San Andrés Totoltepec	15,497	14,501	51.7	48.3	29,998
San Lorenzo Huipulco	2,873	2,270	55.9	44.1	5,143
San Miguel Ajusco	8,607	8,109	51.5	48.5	16,716
San Miguel Xicalco	6,932	6,591	51.3	48.7	13,523
San Pedro Martir	7,525	6,850	52.3	47.7	14,375
Santa Úrsula Xitla	1,942	1,858	51.1	48.9	3,800

Santo Tomás Ajusco	8,991	8,588	51.1	48.9	17,579
San Miguel Topilejo	11,118	10,438	51.6	48.4	21,556

5.2. Población Objetivo.

La población beneficiaria de esta acción social estará conformada por los once Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan. Sin embargo, debido a que los recursos disponibles no permiten una cobertura total, la focalización se dirigirá a grupos de atención prioritaria, entre ellos: mujeres, niñas, niños, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.3. Población Beneficiaria y/o Usuaria.

La presente acción social requiere la participación de 6 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, desagregadas en las siguientes categorías.

- a) 1 Persona Coordinadora Administrativa.**
- b) 5 Persona Facilitadora de Servicios Auxiliares.**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, durante su participación en la acción social, deberán realizar las actividades correspondientes a la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, asegurando en todo momento el compromiso con la inclusión, la equidad y la paridad de género en el desarrollo de sus funciones.

a) 1 Persona Coordinadora Administrativa.

- Procesar y analizar expedientes, garantizando la recopilación y manejo de información con un enfoque de equidad e inclusión.
- Generar reportes mensuales que integren indicadores sobre la participación equitativa de mujeres y personas de la diversidad sexogenérica en la acción social.
- Elaborar un informe final que refleje el cumplimiento de los principios de inclusión y paridad en la implementación de la acción social.

b) 5 Personas Facilitadoras de Servicios Auxiliares.

- Acompañar la integración del proyecto, promoviendo la participación equitativa de mujeres y personas de la diversidad sexogenérica en la organización y desarrollo de las festividades.
- Proporcionar información documental y fotográfica de la rendición de cuentas, asegurando la visibilización de la diversidad cultural y la equidad de género en las actividades realizadas.
- Llevar un registro y seguimiento físico y administrativo, incorporando datos desagregados por género y otros criterios de inclusión para evaluar el impacto de la acción social en distintos sectores de la comunidad.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Contribuir a la garantía de los Derechos Culturales de las comunidades originarias mediante un apoyo económico que fomente el ejercicio de sus prácticas culturales e identitarias, promoviendo el respeto a su diversidad, la equidad en la participación y la preservación del patrimonio inmaterial de los pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan. Esta acción busca fortalecer la continuidad y transmisión de las festividades tradicionales como expresiones vivas de la identidad comunitaria, asegurando una inclusión equitativa e igualitaria tanto de la población originaria como de quienes participan en estos espacios, a través de tres proyectos que visibilicen y promuevan su valor cultural y social.

6.2. Objetivos específicos.

- Garantizar el acceso equitativo a los espacios comunitarios mediante la realización de las tres festividades tradicionales, promoviendo su continuidad y fortalecimiento como manifestaciones clave de la identidad cultural de los pueblos originarios.
- Preservar y fortalecer las formas de convivencia y celebración de los pueblos, reconociendo su diversidad y promoviendo el respeto a sus tradiciones dentro de un marco de inclusión y equidad.
- Fomentar una participación comunitaria equitativa e igualitaria en la organización de las expresiones populares, asegurando que las mujeres y diversidades sexogenéricas tengan un rol activo en la planificación y ejecución de las festividades.

7. Metas físicas.

7.1. Metas físicas para el ejercicio fiscal 2025.

- a) **Entrega de apoyos económicos a las representaciones de los once Pueblos Originarios de Tlalpan**, que cumplan los requisitos establecidos en esta acción social, distribuidos en tres ministraciones.
- b) **Otorgamiento de apoyos económicos a cinco personas facilitadoras de servicio auxiliares**, asegurando que, en su integración, al menos el 50% sean mujeres. Este apoyo se entregará en cuatro ministraciones. Las personas facilitadoras serán responsables del seguimiento y elaboración de informes mensuales, la verificación documental y la integración de la información relativa a las acciones realizadas en cada una de las festividades de los once Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan.
- c) **Apoyo económico a una persona facilitadora de servicios Coordinadora Administrativa**, preferentemente mujer, entregado en cuatro ministraciones. Esta persona será responsable de la integración global de la información, el análisis detallado de los informes de actividades, la revisión y comprobación de los estados financieros, así como la elaboración del informe final y demás herramientas administrativas necesarias para el cierre satisfactorio de la acción social.
- d) **Fortalecimiento de las festividades tradicionales**, a través del respaldo económico, logístico y organizativo para la realización de las expresiones populares de cada uno de los once Pueblos Originarios, específicamente en las Fiestas Patrias, el Día de Muertos y las Festividades Decembrinas. Esto garantizará la continuidad de las prácticas culturales, la participación equitativa de la comunidad y la visibilización de las diversas formas de expresión de la identidad de los pueblos.
- e) **Implementación de tres cursos de formación en perspectiva de género**, dirigidos a representantes comunitarios y personas facilitadoras de servicio. Estos cursos abordarán la equidad de género en el ámbito cultural y comunitario, promoverán la participación equitativa de mujeres y diversidades sexogenéricas en la gestión de festividades y brindarán herramientas para la prevención de la discriminación y la violencia de género en los espacios culturales.

8. Presupuesto.

8.1. Montos.

El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$2,915,000.00 (dos millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.).

El monto total del apoyo para cada uno de los once pueblos será de \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en tres ministraciones, cada una de \$83,000.00 (ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2025, a las autoridades representativas de los pueblos. Dado que el recurso se otorgará en tres ministraciones, solo podrá accederse al recurso siguiente (segunda y tercera ministración) una vez que se haya comprobado el gasto del recurso previo, mediante los reportes financieros debidamente detallados y requisitados que la Coordinación de Cultura determine. Las autoridades representativas de los pueblos serán las encargadas del correcto ejercicio del recurso.

El monto total del apoyo para cada una de las cinco personas facilitadoras de servicios será de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en cuatro ministraciones de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y una persona facilitadora de servicio coordinadora administrativa será de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en cuatro ministraciones de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

8.2. Programación Presupuestal.

Concepto	Cantidad	Monto mensual	Periodo	Ministraciones	Monto unitario anual	Monto anual	% del presupuesto total
Apoyo económico para cada pueblo	11	\$83,000.00	Septiembre Octubre Diciembre	3	\$249,000	\$2,739,000.00	93.96 %
Persona facilitadora de Servicios Auxiliares	5	\$7,000.00	Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	4	\$28,000.00	\$140,000.00	4.8 %
Persona facilitadora de Servicios Coordinadora Administrativa	1	\$9,000.00	Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	4	\$36,000.00	\$36,000.00	1.23 %
Total:						\$2,915,000.00	100%

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

Calendario presupuestal.

Concepto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Apoyo económico para los once Pueblos Originarios de Tlalpan	\$913,000	\$913,000		\$913,000	\$2,772,000
Apoyo económico para las cinco personas facilitadoras de Servicios Auxiliares	\$28,000	\$28,000	\$28,000	\$28,000	\$140,000
Apoyo económico para una persona facilitadora de servicios Coordinadora Administrativa	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$36,000
Total:	\$913,037	\$913,037	\$37,000	\$913,037	\$2,915,000

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio.

Esta acción social iniciará su operación en septiembre de 2025.

9.2. Fecha de término.

Esta acción social concluirá su operación en diciembre de 2025.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Autoridades representativas de los pueblos (vigentes).

- Ser autoridad representativa del Pueblo Originario correspondiente (avalada por la autoridad competente).
- Asistir a una charla mensual sobre perspectiva de género, respeto a la diversidad y participación equitativa de las mujeres en la vida cultural y comunitaria, cuya convocatoria será notificada por la Coordinación de Cultura.
- Comprometerse a garantizar que la implementación de la acción social respete los principios de equidad e inclusión, promoviendo la participación paritaria en la toma de decisiones y el desarrollo de las festividades.
- Cumplir con la entrega de los comprobables financieros en tiempo y forma, asegurando una gestión transparente e incluyente de los recursos.

En caso de haber sido beneficiado en la acción social de las mismas características en años anteriores, haber concluido satisfactoriamente (no tener algún pendiente administrativo o de comprobación pendiente).

Documentación.

La siguiente documentación se debe de presentar en original legible para cotejo y copia simple:

- Formato único de trámite (el cual será entregado por la Coordinación de Cultura al momento de presentar la documentación).
 - Escrito dirigido a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología para la solicitud de ingreso a la acción social, con copia de conocimiento a la Coordinación de Cultura, acompañado de un proyecto en el que se plasme las actividades con las que serán fortalecidas las expresiones cívicas y culturales de la primer celebración, utilizando la guía de elaboración de proyecto.
 - Acreditación documental de ser la autoridad representativa del pueblo legalmente electa y reconocida.
 - Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de emisión contados a partir de la publicación de los Lineamientos de Operación de la acción social (Teléfono, Agua, Luz, Internet o Predial), solo en el caso de no ser visible en la identificación oficial.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- * La documentación se deberá entregar en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicada en el Recinto Cultural “Casa Frissac” en Plaza de la Constitución S/N esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, conforme a las fechas que se establecerán en la respectiva convocatoria.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

10.3. Personas facilitadoras de servicios (Auxiliares y Coordinadora Administrativa).

- Ser mayor de 18 años.
- Ser residente de la alcaldía Tlalpan, preferentemente en alguno de los once Pueblos Originarios.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- Comprometerse a cumplir con las actividades asignadas, llevándolas a cabo en tiempo y forma, asegurando el cumplimiento de los principios de equidad, inclusión y paridad de género en el desarrollo de la acción social.
- Asistir a una charla mensual sobre perspectiva de género, respeto a la diversidad y participación equitativa de mujeres y personas de la diversidad sexogenérica en la vida cultural y comunitaria, cuya convocatoria será notificada por la Coordinación de Cultura.
- Elaborar una carta de motivos con formato libre en la que se manifieste su vocación de servicio comunitario, promoviendo la participación inclusiva y equitativa dentro de las actividades de la acción social. La cual podrá ser enviada al siguiente correo electrónico: cordinacionculturaltlalpan@gmail.com.

Documentación.**La siguiente documentación se debe de presentar en original legible para cotejo y copia simple:**

- Formato único de trámite (el cual será entregado por la Coordinación de Cultura al momento de presentar la documentación).
- Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de emisión contados a partir de la publicación de los Lineamientos de Operación de la acción social (Teléfono, Agua, Luz, Internet, Predial), solo en el caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Semblanza profesional.
- Entrevista para corroborar habilidades administrativas y de logística necesarias para el desarrollo de la acción social.
- Carta Protesta de no pertenecer a otro programa o acción social de la Alcaldía, ni persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local (contenida en formato único de trámite proporcionado por el área responsable).

* La documentación se deberá entregar en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicada en el Recinto Cultural “Casa Frissac” en Plaza de la Constitución S/N esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, conforme a las fechas que se establecerán en la respectiva convocatoria.

10.4. Las personas beneficiarias y las personas facilitadoras de servicio deberán presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP); salvo en los casos que no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otros).

10.5. Esta acción social no otorga servicios abiertos al público.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. El beneficio del apoyo se entregará exclusivamente a la autoridad representativa de los pueblos.

El monto total del apoyo por pueblo será de \$249,000.00, distribuida en tres ministraciones, el monto total del apoyo por persona facilitadora de servicios Auxiliares será de \$28,000.00, distribuida en cuatro ministraciones y el monto total del apoyo por persona facilitadora de servicios Coordinadora Administrativa será de \$36,000.00, distribuido en cuatro ministraciones.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”.

11.2. Esta acción social no optará por un criterio por rangos de edad derivado de que las actividades y acceso a las celebraciones se orientan a su población objetivo.

11.3. Esta Acción Social se considera un mecanismo transparente ya que su operación es abierta e incluyente para toda su población objetivo.

11.4. Para la selección de personas facilitadoras de servicios se dará preferencia a las personas habitantes de los pueblos originarios que cumplan con la totalidad de requisitos y tengan el mejor desempeño en la entrevista. Ambos rubros se registran en un instrumento de evaluación elaborado por la Coordinación de Cultura.

11.5. Esta acción social no considera el criterio de asignación de puntajes ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.6. Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiarias, el orden de prelación no será aplicable.

12. Operación de la acción.

- Publicación de los lineamientos.
- Publicación de la convocatoria para personas beneficiarias facilitadoras de servicio.
- Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio.
- Las autoridades representativas deberán presentar un informe de actividades que respalte la realización de la celebración. Este deberá ser entregado por oficio a la Coordinación de Cultura e incluir los lineamientos establecidos en la “Guía de Elaboración de Proyecto”. Una vez concluidas las festividades, la autoridad representativa de los Pueblos Originarios deberá realizar un informe del presupuesto ejercido a través de una asamblea informativa o mediante algún mecanismo de rendición de cuentas acorde con sus usos y costumbres. En este proceso, se garantizará la participación equitativa de mujeres y personas de la diversidad sexogenérica, promoviendo la inclusión en la toma de decisiones comunitarias. Durante la asamblea informativa o el mecanismo de rendición de cuentas, deberá estar presente una persona representante de la Coordinación de Cultura para verificar que la información se comunique de manera clara y accesible a toda la población. Se deberá informar a la comunidad sobre las acciones realizadas con los recursos otorgados, asegurando la transparencia, la equidad en su distribución y el reconocimiento del papel de las mujeres y diversidades en la gestión cultural. Una vez concluidos los procesos de entrega, se facilitará una carta de cumplimiento total, requisito indispensable para acceder a las ministraciones siguientes.
- En caso de incumplir con el informe mencionado, se solicitará la devolución del recurso entregado y no se podrán entregar las ministraciones pendientes del ejercicio 2025.
- Mensualmente se llevará a cabo una capacitación sobre perspectiva de género, respeto a la diversidad y participación equitativa de las mujeres en la vida cultural y comunitaria.
- Se entregará el informe final de la acción social.

12.1. En caso de que las autoridades sanitarias emitan un color en el semáforo epidemiológico se acatarán las medidas que se indiquen para mitigar contagios en cada momento en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Esta acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

12.4. Todos los trámites son gratuitos.

12.5. Las actividades que coordinará la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología para garantizar la operación de la presente acción social son:

- a) Publicación de lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.
- b) Publicación de convocatoria de la acción social en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

La Coordinación de Cultura supervisará, revisará y coordinará el proceso de:

- a) Selección de personas facilitadoras de servicios, asegurando la paridad de género y la inclusión de mujeres y personas de la diversidad sexogenérica.
- b) Recepción de solicitudes de las autoridades representativas de los Pueblos Originarios.
- c) Integración del padrón de personas beneficiarias, garantizando la equidad en la distribución de los apoyos.
- d) Revisión de informes de actividades de los once Pueblos Originarios que recibirán el apoyo en el marco de las tres festividades previamente señaladas (Fiestas Patrias, Día de Muertos y Festividades Decembrinas).
- e) Elaboración de un informe mensual sobre las actividades de la acción social, los recursos utilizados y la población atendida.
- f) Supervisión de las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios.
- g) Organización y seguimiento de las capacitaciones mensuales en perspectiva de género, respeto a la diversidad y participación equitativa de mujeres y personas de la diversidad sexogenérica en la vida cultural y comunitaria.

12.6. Las personas facilitadoras de servicios deberán:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología o la Coordinación de Cultura.

- b)** Entregar en tiempo y forma los documentos e informes requeridos en los presentes lineamientos o solicitados por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.
- c)** No proporcionar datos falsos o documentos apócrifos durante la operación de esta acción social.
- d)** Dar un trato digno, respetuoso e incluyente a la ciudadanía, garantizando la no discriminación por género, identidad sexogenérica, orientación sexual, edad, discapacidad, origen étnico u otra condición.
- e)** Realizar las actividades que le asigne la Coordinación de Cultura, asegurando la integración de una perspectiva de género y diversidad en su labor.
- f)** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
- g)** Participar activamente en las capacitaciones sobre perspectiva de género, respeto a la diversidad y equidad en la vida cultural y comunitaria, promoviendo la participación equitativa de mujeres y personas de la diversidad sexogenérica en la organización y desarrollo de las festividades.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>). El acceso a la acción social iniciará a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I.** Nombre completo.
- II.** Lugar y fecha de nacimiento.
- III.** Sexo.
- IV.** Edad.
- V.** Pertenencia étnica.
- VI.** Grado máximo de estudios.
- VII.** Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII.** Domicilio.
- IX.** Ocupación.
- X.** Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.

* Será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, se reportará el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El padrón de personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución, No. 10, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, con previa cita, en donde se le dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, la persona interesada podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse la al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de Indicadores.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a garantizar los Derechos Culturales de los once pueblos originarios de Tlalpan para el desarrollo de las celebraciones tradicionales	Número Total de Celebraciones	(Número de Celebraciones Programadas / Número de Celebraciones Realizadas) *100 (NCP/NCR) *100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	100%	Registro Documental
Componente	Otorgar todos los apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios	Número Apoyos Programados	(Número de Apoyos Programados / Número de Apoyos Entregados) *100 (NAP/NAE) *100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	100%	Padrón de personas beneficiadas
Componente	Otorgamiento de apoyos económicos entregados a las Autoridades Representativas	Número de Apoyos Entregados	(Número de Apoyos Programados a Representaciones Tradicionales / Número de Apoyos Entregados a Representaciones Tradicionales) *100 (NAPRT/NAERT) *100				Padrón de personas beneficiadas
Componente	Entregar apoyo económico a más del 50% de mujeres Facilitadoras de Servicios	Mujeres Facilitadoras de Servicios	(Número de Personas Facilitadoras de Servicios/Número de Mujeres Facilitadoras de Servicios) *100 (NPFS/NMFS) *100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	51%	Padrón de personas beneficiadas dividida por género

Referencias.

- INEGI, 2020. Censo de Población.
- IDPD, 2020. Pueblos originarios de la Ciudad de México. Estadísticas básicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, Ciencia y Tecnología.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 14 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 1514 Bis, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales para el ejercicio 2025”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ESTÍMULOS A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEPORTIVAS DE TLALPAN EN COMPETENCIAS NACIONALES CONADE

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Estímulos a las personas representantes deportivas de Tlalpan en competencias Nacionales CONADE.

2. Tipo de acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Tlalpan, Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes: Esta acción social inició con el nombre de “Apoyos Económicos a Deportistas Destacados y Prospectos Deportivos” en el año 2006 y ha estado vigente desde entonces; Tlalpan cuenta con equipos representativos en más de 30 disciplinas deportivas con personas deportistas convencionales y personas deportistas con discapacidad, que asisten a competencias deportivas abiertas, estatales y nacionales, muchos de estas personas deportistas no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que genera asistir a estas competencias, lo que ocasiona una deserción en el deporte. En este contexto es importante mencionar que durante el año 2016 las personas deportistas beneficiados mejoraron su desempeño logrando escalar un lugar en la tabla de resultados de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, esto considerando que en 2014-2015 la entonces Delegación Tlalpan se encontraba en 5to lugar y en el 2016-2017 se situó en el 4to lugar. En el año 2017, se destinó un presupuesto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 65 personas deportistas destacados y 80 prospectos deportivos. Para el año 2018, se atendieron a 145 niñas, niños y jóvenes deportistas de las escuelas técnicas deportivas de Tlalpan, quienes representaron a la demarcación en competencias deportivas, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralímpida Nacional con un presupuesto autorizado de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En el año 2019, se beneficiaron a 290 personas deportistas, con un presupuesto autorizado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.M.).

Debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el año 2020 y 2021 no se implementó la acción social. Para el ejercicio 2022, se incluyó a las personas entrenadoras de los equipos representativos de Tlalpan. En el año 2023 se contó con un presupuesto de \$442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y se benefició a 68 personas deportistas y entrenadoras deportivas, de las cuales 28 fueron deportistas hombres y 32 mujeres; así como 5 hombres y 3 mujeres entrenadoras deportivas.

En el año 2024 se contó con un presupuesto de \$441,980.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y se benefició a 55 personas deportistas y entrenadoras deportivas, de las cuales fueron 28 mujeres deportistas y 19 hombres, así como 2 mujeres entrenadoras deportivas y 6 hombres.

4.2. Problema o necesidad que atiende: La representación de personas deportistas y entrenadoras deportivas de la Alcaldía Tlalpan en competencias Nacionales CONADE ha disminuido un 19%, de acuerdo a los registros administrativos de la JUD. de Promoción Deportiva, así mismo se ha detectado que esta problemática se da con la misma magnitud en hombres y mujeres ya que es debido a apoyos insuficientes, por lo que las personas representantes de la demarcación buscan mejores apoyos en otras alcaldías.

4.3. De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Tlalpan cuenta con 699,928 habitantes, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres. 349,718 residen en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social, Ciudad de México 2020 por manzanas). Es en estas zonas en donde se cuenta con niñas, niños y jóvenes deportistas que asisten de manera regular a las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía Tlalpan y que representan a esta demarcación en las diferentes competencias deportivas, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Nacionales y Para Nacionales CONADE, Juegos Nacionales Populares y/o eventos que se organizan a nivel alcaldía, estatal, nacional y competencias de carácter internacional.

4.4. Desafortunadamente, las condiciones de bajo índice de desarrollo social, bajo las cuales se apoya económicamente a personas deportistas y prospectos deportivos jóvenes siguen vigentes. De acuerdo al informe de Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020 del EVALÚA, 61.6% de la población de Tlalpan se encuentra en pobreza según el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), la pobreza extrema se mantiene presente en el 20.8% de la población de la Alcaldía; mientras que la condición de carencia de servicios de salud está presente en 45.7% de los tlalpenses. En este contexto, la promoción deportiva representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además, es un factor de integración social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar. La construcción de estos principios permite la participación activa de la ciudadanía, principalmente de la población vulnerable, por lo que es de suma importancia implementar políticas públicas adecuadas en esta materia, apoyando a las personas deportistas que representan a la demarcación territorial, impactando directamente en la convivencia social, en los niveles de bienestar y en la construcción de una vida digna individual y colectiva.

4.5. El beneficio de implementar la Acción Social es apoyar el destacado trabajo de personas deportistas y entrenadoras deportivas representantes de Tlalpan para que puedan asistir a competencias en las etapas clasificatorias rumbo a los Nacionales CONADE, disminuyendo la deserción deportiva de la Alcaldía e incrementando la representación en las justas deportivas de las diferentes disciplinas; así mismo se contribuye al Derecho al Deporte dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.6. Participación social: Dada la naturaleza de la acción social, la población tlalpense podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción social.

4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías: Esta Acción Social no tiene mecanismos de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

5.1. Población Objetivo.

47 personas deportistas y 8 personas entrenadoras deportivas de la Alcaldía Tlalpan que representan a la demarcación en los Nacionales CONADE 2025, de acuerdo a los registros administrativos de ejercicios anteriores y las clasificaciones de las personas deportistas representantes de la Alcaldía Tlalpan en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

Población Beneficiaria.

- 47 personas deportistas de entre 7 y 25 años, de las cuales aproximadamente el 59% son mujeres, así como 8 personas entrenadoras deportivas, de las cuales el 75% son hombres, que clasifiquen en la competencia de los Nacionales CONADE 2025, lo anterior de acuerdo a los archivos administrativos generados del ejercicio 2024.

5.2. Esta acción social podrá cubrir al cien por ciento a la población objetivo.

5.3. Esta Acción Social no considera la incorporación de personas que presten determinados servicios a la población: por tal razón, en el apartado Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria y en el de Requisitos de acceso no se hace la desagregación entre personas usuarias finales y personas facilitadoras de servicios, por lo que tampoco es necesario señalar la cuantificación de ambos, así como los procesos de acceso diferenciados para cada una de las categorías.

6. Objetivos generales y específicos.

a) Objetivo general.

Fomentar la participación de personas deportistas y entrenadoras deportivas representantes de la demarcación en Competencias Nacionales CONADE a través de un estímulo económico, contribuyendo al Derecho al Deporte.

b) Objetivos específicos:

- Fortalecer la igualdad de oportunidades para la participación de personas deportistas y entrenadoras deportivas en competencias estatales y nacionales.
- Entregar el apoyo económico a personas deportistas y entrenadoras deportivas en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

7. Metas físicas.

a) La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender es entregar un apoyo económico único de \$8,036.00 (ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a 47 personas deportistas de entre 7 y 25 años de los cuales aproximadamente el 59% son mujeres y a 8 personas entrenadoras deportivas de los cuales aproximadamente el 75% son hombres que clasifiquen en la competencia de los Nacionales CONADE 2025, dichos datos de acuerdo a los archivos administrativos generados del ejercicio 2024.

b) Esta Acción Social ofrece un apoyo económico a personas deportistas y entrenadoras deportivas y no considera servicios adicionales a la población en general.

8. Presupuesto.

Esta Acción Social no se coordina con ninguna otra dependencia, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$441,980.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria es la siguiente:

- 47 personas deportistas y 8 personas entrenadoras deportivas que clasifiquen a Nacionales CONADE 2025 con de \$8,036.00 (ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en una sola ministración durante el mes de julio 2025.

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario	Monto total	% del presupuesto total
Personas Deportistas Clasificadas a eventos Nacionales CONADE	47	Julio-septiembre	1	\$8,036.00	\$377,692.00	85.45%
Personas entrenadoras deportivas Clasificadas a eventos Nacionales CONADE	8	Julio-septiembre	1	\$8,036.00	\$64,288.00	14.55%
Total:	55				Hasta \$441,980,000.00	100%

9. Temporalidad.

9.1. Esta acción social iniciará su operación el día 1 de julio 2025.

9.2. Esta acción social concluirá su operación el día 30 de septiembre de 2025.

10. Requisitos de acceso para las personas.**a) Personas beneficiarias:**

Las personas deportistas y entrenadoras deportivas seleccionadas a Nacionales CONADE deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personas deportistas o entrenadora activa.
- Haber representado a Tlalpan y haber clasificado a Nacionales CONADE.

10.1. Los requisitos de acceso para las personas beneficiarias de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es la siguiente:

* Las personas interesadas en participar en la acción social deberán realizar su registro y entrega de documentos personalmente.

* Para menores de edad lo realizará la madre, padre o tutor, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, esto a partir de la fecha que se estipule en la convocatoria, la cual será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, en la fecha que entren en vigor los presentes lineamientos. El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

Las personas deportistas y entrenadoras deportivas seleccionados a Nacionales CONADE, deberán presentar:

- Formato Único de Trámite, debidamente llenado y firmado, el cual será proporcionado por la JUD de Promoción Deportiva al momento de presentar su documentación, en dicho formato se recabarán datos sobre la situación de vulnerabilidad de cada solicitante.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). En caso de ser menor de edad: identificación oficial con fotografía vigente de la madre, padre o tutor, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- CURP, solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca o sea diferente al presentado en la identificación oficial.
- Documento oficial expedido por la CONADE con el que acredite su participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

10.3. Esta Acción Social no genera acciones realizadas por personas facilitadoras de servicios.

10.4. La Clave Única de Registro Poblacional (CURP) forma parte de los requisitos enumerados en el apartado 10.1 de los Lineamientos de Operación de esta Acción Social.

10.5. Esta Acción Social no otorga servicios abiertos al público.

11. Criterios de elección de la población.

Esta acción social no optará por criterios de elección ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.1. Esta acción social no optará por la focalización territorial ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.2. Esta acción social no optará por un criterio por rangos de edad ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.3. Esta Acción Social no ha incluido como criterio un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.4. Esta acción social no considera otorgar el beneficio a grupos específicos.

11.5. Esta acción social no considera el criterio de asignación de puntajes ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.6. Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiarias, el orden de prelación no será aplicable.

12. Operación de la acción.

12.1. Los mecanismos concretos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios de la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.5. Las actividades que supervisará la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, para garantizar la operación de la presente acción social son:

- Publicación de lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).
- Recepción y supervisión de solicitudes.

12.6. Para la entrega de los bienes de la presente acción social, se realizarán las siguientes actividades:

Actividades	Julio	Agosto	Septiembre
Publicación de lineamientos de operación	X		
Publicación de convocatoria	X		
Recepción de solicitudes		X	
Selección de personas beneficiarias		X	
Entrega del estímulo			X
Padrón de personas beneficiarias			X

12.6. No aplica.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en las redes sociales de la Alcaldía. Por su parte, la convocatoria será publicada en la página web de la Alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser beneficiarias.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de personas beneficiarias, usuarios y facilitadores de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis, de fecha 26 de diciembre del 2024. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I.** Nombre completo;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Sexo;
- IV.** Edad;
- V.** Pertenencia étnica;
- VI.** Grado máximo de estudios;
- VII.** Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII.** Domicilio;
- IX.** Ocupación;
- X.** Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI.** Clave Única de Registro de Población.

El padrón considerará lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas y acciones sociales. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, con previa cita o vía remota al correo electrónico: jud.tlalpan.24.27@gmail.com , en donde se le dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través de órgano interno de control designado para dicho fin, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al de órgano interno de control de la Alcaldía Tlalpan para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Met a	Medios de verificación
Propósito	Personas Deportistas de Tlalpan cuentan con apoyo para asistir a competencias deportivas Nacionales	Porcentaje de personas deportistas y entrenadoras representantes de Tlalpan a las que se entrega el estímulo económico	(número de las personas deportistas y entrenadoras representantes de Tlalpan a las que se entrega el estímulo económico) / (número de personas deportistas y entrenadoras representantes de Tlalpan en Nacionales CONADE 2025) x 100	Porcentaje	Al final del periodo	100 %	Solicitudes recibidas

Componente 1	Entrega del estímulo económico a mujeres deportistas de Tlalpan representantes en Competencias Nacionales CONADE	Porcentaje de Estímulos económicos entregados a mujeres deportistas con respecto al total entregados	$(\text{Número de estímulos económicos entregados a mujeres deportistas}) / (\text{Número de estímulos económicos entregados}) \times 100$	Porcentaje	Al final del periodo	59 %	Padrón de personas beneficiarias
Componente 2	Entrega del estímulo económico a mujeres entrenadoras deportivas de Tlalpan representantes en Competencias Nacionales CONADE	Porcentaje de Estímulos económicos entregados a mujeres entrenadoras deportistas con respecto al total entregados	$(\text{Número de estímulos económicos entregados a mujeres entrenadoras deportistas}) / (\text{Número de estímulos económicos entregados}) \times 100$	Porcentaje	Al final del periodo	25 %	Padrón de personas beneficiarias
Actividad	Publicación de la convocatoria de la acción social Estímulos a las personas representantes deportivas de Tlalpan en competencias Nacionales CONADE.	Porcentaje de convocatorias publicadas	$((\text{Número convocatorias publicadas}) / \text{número de convocatorias programadas para publicar}) * 100$	Porcentaje	Al final del periodo	100 %	Convocatoria publicada.

17. Referencias.

- EVALUA, 2020. Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de bienestar e Igualdad sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultados sin costo alguno en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx, o en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Alcaldía Tlalpan el día 14 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 31, Fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCDMX) y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 1514 Bis, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales para el ejercicio 2025”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "TRANSFORMANDO TU UNIDAD 2025"

1. Nombre de la acción.

Transformando tu Unidad 2025.

2. Tipo de Acción social.

Entrega de apoyos en especie.

3. Entidad responsable.

Las unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social son: Dirección General de Participación Ciudadana; Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana; Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana, B, C, D y E; y la J. U. D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo.

Alineación Programática.

Con la Constitución Política de la Ciudad de México; **Artículo 9**, Ciudad solidaria, inciso E, numerales del 1 al 5. En donde en el numeral 5 se señala que las Unidades Habitacionales tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento, priorizando a las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan.

Con la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México. **Artículo. 7.-** La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá suscribir convenios, a través de la Secretaría de las Mujeres, a fin de: inciso I. Lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública de la Ciudad de México; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 6.-** inciso III, Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos; así como en el numeral IX. Violencia Política en Razón de Género: Es toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Durante décadas las unidades y conjuntos habitacionales de la Alcaldía de Tlalpan, han mostrado un constante deterioro en las estructuras de los edificios y de las áreas de uso común, como pasillos, escaleras, ascensores, azoteas, puertas de acceso general entre otras áreas. Lo mismo ha sucedido con las redes de drenaje, agua y electricidad, etc., afectando la calidad de vida de las personas que allí habitan.

Otros problemas importantes, son el deterioro de la sana convivencia y la falta de organización y participación de la comunidad para la búsqueda y aplicación de soluciones. Esta situación ha generado problemas que han escalado a conflictos con alta dificultad de resolución. Tal como lo señala el informe de la Procuraduría Social (PROSOC) del 2023, en donde se indica que en Tlalpan se atendieron 4,300 quejas administrativas, siendo el mayor número las ingresadas por las mujeres que habitan en este tipo de vivienda, y que afectan de diversa forma la sana convivencia, sobre todo la de las mujeres y las personas adultas mayores.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), indica que en la Ciudad de México había 2.75 millones de viviendas; en este mismo censo se señala que en Tlalpan la cantidad de viviendas se ubicó en 202,318, con un promedio de 3.4 ocupantes por vivienda. Otro dato importante que registra el censo del 2020, señala que en la Alcaldía de Tlalpan la población total registrada fue de 699,928 habitantes. Con un total de 365,051 mujeres y 334,877 hombres, lo que equivale a 920 hombres por cada 1000 mujeres.

Además, en este mismo documento, se registraron en Tlalpan 76,992 hogares con una mujer como jefa de hogar, este dato se complementa con el informe en el documento denominado Panorama Geográfico y Estadístico de Tlalpan, a través del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva 2020, donde se proyecta un crecimiento importante en el número de hogares en donde las mujeres juegan el rol de principal sostén del hogar.

Con base en la información de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, en Tlalpan el 15.44% de su parque habitacional corresponde a departamentos en edificios. Registrando un aproximado de 30,347 departamentos de interés social distribuidos en 200 unidades o conjuntos habitacionales, en los cuales residen aproximadamente 103,180 habitantes, en donde las mujeres representan aproximadamente el 60% de esta población.

Otro dato importante, de la población en la Ciudad de México es que 1,491,619 son personas mayores, con edades de 60 años o más. De este número, Tlalpan concentra el 7.3% (108,894 personas mayores), con características socioeconómicas que incrementan su vulnerabilidad; en promedio, cinco de cada 10 personas adultas mayores, habita en las unidades y/o conjuntos habitacionales, lo que es reflejo de las necesidades especiales de este sector de población prioritaria.

De acuerdo al estudio realizado por el Gobierno de la Ciudad de México y publicado en el documento denominado Panorama Geográfico y Estadístico de Tlalpan, a través del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva 2020, aborda el tema de la población con una condición de discapacidad o limitante, en donde las mujeres aparecen con 69,928 registros y los hombres con 57,423, lo que nos indica que las mujeres son el sector que requiere una mayor atención.

Un factor que incidió de manera importante en la situación que prevalece en este tipo de vivienda, fueron los sismos de 2017 y 2022 que acentuaron los daños ya existentes en las áreas comunes de las unidades y conjuntos habitacionales.

Antecedentes.

En 2014 la entonces Delegación Tlalpan desarrolló la acción institucional “Mejor Unidad”, la cual continuó en 2015. Para 2016 y 2017 cambió su denominación a “Unidad-Es Tlalpan”. En 2018 se operó como acción social. En 2019 cambió nuevamente de denominación a “Comunidad-es Tlalpan” pero a diferencia de otros años se implementó como programa social para brindar una atención más integral a toda la población que habita en unidades y conjuntos habitacionales. En 2020 y 2021, el programa social continuó operando bajo la denominación “Unidad-es Tlalpan” y se atendió a 50 y 85 unidades habitacionales, respectivamente.

En el Gobierno de la Ciudad de México, así como en diversas alcaldías, en años anteriores han aplicado programas sociales similares, tales como la Acción social “Ollin Callan” para Unidades Habitacionales, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; el programa: coinversión social para la rehabilitación de unidades habitacionales “Convive”, a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón; la acción social “Ayuda para unidades habitacionales 2018”, a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco; la acción social “HaGAMos Unidad 2018” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En 2022, nuevamente se aplicó este tipo de apoyos a través de una acción social denominada “Tlalpan en Unidad”. En 2023, continuó con la Acción Social del mismo nombre beneficiando a 50 unidades habitacionales, y en el año 2024 se beneficiaron 51 Unidades Habitacionales.

Un dato importante se deriva en el ejercicio 2024 de la Acción social “Tlalpan en Unidad” en donde del total de 58 personas solicitantes de la acción, 39 fueron mujeres con un promedio de edad de 54 años, en tanto el número de hombres involucrados, fue de 19 con un promedio de edad de 57 años. Este dato permite señalar por lo menos dos ideas, la primera que la mayor parte de la población en este tipo de vivienda son mujeres y/o que son ellas, las más ocupadas en mejorar la calidad de vida de las personas que allí habitan.

Otro aspecto a destacar es, que en este mismo ejercicio las personas beneficiarias que se involucraron en los Comités de vigilancia fueron las mujeres con 94 integrantes, mientras que el número de hombres fue de 58.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

El problema social se origina de la antigüedad de las construcciones, las condiciones climatológicas, aunado a la falta de recursos económicos y la desorganización de las personas propietarias que en su mayoría son personas adultas mayores, lo que no ha permitido dar mantenimiento preventivo y en su caso realizar las reparaciones necesarias.

Entre los efectos centrales de este problema público, se encuentran la disminución del valor patrimonial de los inmuebles, la inseguridad y riesgos por la falta de mantenimiento en las instalaciones eléctricas, hidráulicas y drenajes en áreas comunes. La falta de convivencia destruye el tejido social, registrándose una significativa pérdida de valores que afectan el trato dado a las personas adultas mayores y en particular a las mujeres de este rango poblacional. No sienten como suyas las áreas comunes, no existe organización social para hacer frente a las problemáticas que afectan a toda la comunidad de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social.

Además, en el tema del pago de cuotas de mantenimiento, se presenta un alto nivel de morosidad, entre otros motivos, porque no ven reflejado el recurso económico que las personas habitantes invierten en sus inmuebles. Estos factores se convierten en un círculo vicioso, ya que los espacios se ven abandonados, se incrementan las malas condiciones y en consecuencia no es tan simple mejorarlos.

Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social son, el derecho a una vivienda digna y adecuada; el derecho a la ciudad y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes; derecho a la igualdad; derecho de propiedad; derecho a vivir en armonía; derecho a un medio ambiente sano y a la seguridad, en donde la población más vulnerable se encuentra más expuesta.

4.3. Perspectiva de género.

La población potencial es de 106,204 personas que habitan en 200 unidades y conjuntos habitacionales de Tlalpan. Según datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en Tlalpan el porcentaje de población en pobreza es 61.58%, de los cuales 40.79% corresponden a pobreza moderada y 20.80% a pobreza extrema, en donde sin duda, quienes más lo sufren son las mujeres y la población adulta mayor, por el grado de dificultad que significa acceder a ingresos suficientes.

4.4. De acuerdo con el Informe de pobreza y evaluación 2022 del Consejo de Evaluación de la Ciudad México, la Alcaldía Tlalpan ocupa el segundo lugar con mayor número de personas en situación de pobreza extrema, con un registro de 48,938, que representa el 7.1% del total de la población que asciende a 690,788 habitantes; de este total el 39.7% se encuentra en situación de pobreza. Asimismo, Tlalpan es la tercera alcaldía con mayor porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con un 6.7% del total de la población Tlalpense.

4.5. Justificación y análisis de alternativas.

Para atender la problemática, se requiere la intervención del gobierno mediante acciones concretas que contribuyan a mejorar la habitabilidad y convivencia de las personas que viven en las unidades y conjuntos habitacionales de interés social.

Es imperante realizar trabajos de mantenimiento, construcción y reparación, los cuales servirán para mejorar la infraestructura de los inmuebles, brindar mayor seguridad, contribuir a fortalecer el tejido social y la vida en comunidad que va desapareciendo, esto a través de la búsqueda conjunta de soluciones viables y continuas.

4.6. La modalidad de participación social con la que contará la acción social es la siguiente:

Etapa	Descripción
Diagnóstico	Las Subdirecciones de Promoción Organización Ciudadana, Zonas A, B, C, D, y E, y la J.U.D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo.

Asambleas	Las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana, Zonas A, B, C, D, y E y la J.U.D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo, organizarán asambleas vecinales en cada unidad o conjunto habitacional para definir las obras y/o servicios que se realizarán, así como las personas que integrarán el Comité de Supervisión.
Ejecución	Las personas integrantes del Comité de Supervisión representarán a las y los habitantes de la unidad o conjunto habitacional de interés social durante el tiempo que dure la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación.

4.7. Esta Acción Social no cuenta con mecanismos de coordinación con otros programas o acciones de cualquier nivel de gobierno.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Se estima que la población objetivo es de 103,180 personas que habitan en 30,347 departamentos de interés social en unidades o conjuntos habitacionales de interés social en la Alcaldía Tlalpan. De esta población estimada aproximadamente 53,654 son mujeres, lo que equivale al 52% y 49,526 son hombres, siendo el equivalente al 48%.

De acuerdo en una proyección basada en el documento titulado “Panorama Geográfico y Estadístico Tlalpan” del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva del Gobierno de la Ciudad de México, se estima que la población objetivo por grupos de edad para las mujeres es: el grupo de 0 a 14 años representa el 25% (13,414 mujeres); el de 15 a 24 años, el 15% (8,049 mujeres); el de 25 a 44 años, el 35% (18,777 mujeres); el de 45 a 64 años, el 20% (10,731 mujeres); y el de 65 años o más, el 5% (2,684 mujeres). En el caso de los hombres, el grupo de 0 a 14 años representa el 25% (12,381 hombres); el de 15 a 24 años, el 15% (7,428 hombres); el de 25 a 44 años, el 35% (17,336 hombres); el de 45 a 64 años, el 20% (9,906 hombres); y el de 65 años o más, el 5% (2,475 hombres).

5.2. La población beneficiaria es de 55,284 personas que habitan en 16,260 viviendas y departamentos ubicados en unidades o conjuntos habitacionales de interés social que se encuentran ubicadas en zonas con Índice de Desarrollo Social (muy bajo, bajo y medio) de la Alcaldía de Tlalpan, colocando como sector prioritario a la población femenina.

La Dirección General de Participación Ciudadana realizó la estimación de la población beneficiaria por grupos de edad, resultando que, en el caso de las mujeres, el grupo de 60 a 64 años representa el 26% (8,911 mujeres), el de 45 a 59 años el 31% (10,625 mujeres), el de 30 a 44 años el 18% (6,170 mujeres), el de 65 años o más el 16% (5,484 mujeres) y el de 20 a 29 años el 9% (3,086 mujeres). En cuanto a los hombres, el grupo de 40 a 44 años representa el 14% (2,941 hombres), el de 60 a 64 años el 17% (3,571 hombres), el de 35 a 39 años el 12% (2,521 hombres), el de 45 a 49 años el 11% (2,311 hombres), el de 50 a 54 años el 12% (2,521 hombres), el de 55 a 59 años el 9% (1,891 hombres) y el de 65 años o más el 25% (5,252 hombres).

5.3. Esta acción social también incluye como beneficiarias a 7 personas facilitadoras de servicios hasta por cuatro meses, siendo su principal función coadyuvar en la ejecución y seguimiento de la acción social para las unidades o conjuntos habitacionales. De esta población, se estima que 4 (cuatro) mujeres y 3 (tres) hombres serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Promover el rescate en el mayor número posible (de acuerdo al alcance presupuestal) de unidades y conjuntos habitacionales de interés social de Tlalpan, en donde habitan aproximadamente 55,284 personas, mayoritariamente familias de escasos recursos económicos. Mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de las áreas y bienes de uso común, a través de la asignación de recursos, estimulando la participación ciudadana, la organización de las y los habitantes y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Objetivos específicos.

- Serán las mujeres jefas de familia y las mujeres y hombres adultos mayores, los dos sectores con prioridad de atención por ser las personas más afectadas por el deterioro de sus servicios y áreas comunes, con acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad existente.
- Fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones colectivas, mediante una “Asamblea ciudadana” y la elección de sus representantes conformados en Comités de Supervisión, cuidando la incorporación proporcional de las mujeres en esta figura de colaboración.

- Impulsar acciones de mantenimiento, reparación y mejoramiento en las áreas y servicios comunes de las unidades y conjuntos habitacionales, priorizando las que contribuyan a resolver situaciones que hoy ponen en riesgo la seguridad de las mujeres y a las personas adultas mayores.
 - Generar corresponsabilidad entre la Alcaldía de Tlalpan y las y los habitantes de las unidades habitacionales en la solución de problemas, acordando decisiones respecto a la ejecución de los recursos asignados de la acción social.
 - Promover la participación ciudadana a través del diálogo, estableciendo acuerdos entre las personas habitantes en las diferentes etapas de seguimiento de la acción social.
 - Fomentar la tolerancia, el respeto, la cooperación, la inclusión con prioridad de género, la participación y la solidaridad a través de la convivencia en paz en las asambleas.
 - Realizar el seguimiento puntual a los trabajos en las unidades y conjuntos habitacionales, por medio de asesorías presenciales y/o a distancia, con la finalidad de poder evaluar los avances y su calidad, así como las metas programadas.
 - Realizar el cierre de la acción social una vez terminados los trabajos programados y entregada la documentación soporte.
- * Esta acción social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, reduciendo las brechas de desigualdad para las personas que están en desventaja social, contribuyendo a incrementar el bienestar social de las y los habitantes de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social, mejorando la infraestructura y funcionalidad de sus viviendas.

7. Metas físicas.

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de aproximadamente 55,284 personas, logrando una cobertura del 73%, del total de las viviendas ubicadas en las distintas unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación.

Las metas físicas que se proyectan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- Realizar trabajos de mantenimiento, construcción y reparación en unidades y conjuntos habitacionales de interés social para el beneficio de aproximadamente 55,284 personas. Priorizando acciones que favorezcan preferentemente a mujeres, las personas adultas mayores y a las infancias.
- Dar a conocer en tiempo y forma las unidades y conjuntos habitacionales que resultaron beneficiadas con esta acción social, así como los trabajos a realizar en cada una de ellas remitiendo informes a la Secretaría de la Vivienda con estos contenidos para evitar duplicidad de recursos o acciones.
- Beneficiar con los trabajos referidos a las mujeres y hombres de las 16,260 viviendas ubicadas en las unidades y conjuntos habitacionales seleccionados.
- Seleccionar a 7 personas facilitadoras de servicios, 4 mujeres y 3 hombres, para la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar en la acción social.

8. Presupuesto.

8.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de: \$21,378,000.00 (veintiún millones trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

8.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación presupuestal para personas beneficiarias.

Denominación	Número de viviendas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto total	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Unidades y conjuntos habitacionales	Aproximadamente 16,260	Abril-Julio	1 a 4	\$1,300 por vivienda	\$21,138,000.00	98.87%

El monto de la ministración que se ejecutará en cada unidad y conjunto habitacional, dependerá del número de viviendas existentes en cada caso.

Se asignarán \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada una de las viviendas que integren la unidad o conjunto habitacional en donde se realicen los trabajos de mantenimiento, reparación o construcción.

Los recursos económicos de referencia serán destinados para la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o reparación que a continuación se detallan:

Los procesos de participación ciudadana para la definición de los trabajos a realizar en las solicitudes recibidas, deberán cumplir con lo que se establece en el numeral 12 de los presentes lineamientos de operación. Los trabajos no podrán ejecutarse antes del 01 de mayo de 2025 y su entrega se realizará a partir de junio de 2025.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Las personas interesadas en formar parte de esta acción social como beneficiarias o como facilitadoras de servicios deberán entregar su documentación, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana o la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 54831500 ext. 4104, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación correspondiente en formato PDF a los correos electrónicos transformandotuuunidad25@tlalpan.cdmx.gob.mx; solamente se aceptará documentación legible (no fotos), sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Beneficiarias (Unidades y Conjuntos Habitacionales de Interés Social).

Deberán presentar en original para cotejo y copia simple de la siguiente documentación:

- Escrito libre de solicitud para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, el cual deberá ir firmado por el 20% del total de los y las propietarias y/o poseedoras de la unidad o conjunto habitacional de interés social, acompañado de una identificación oficial de quien realiza la solicitud (credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional). En el escrito deberá aparecer el nombre completo de la unidad o conjunto habitacional de interés social, indicando la denominación del edificio, el número de departamentos o casas y la manzana o andador, ordenados por la distribución natural del inmueble, así como la dirección en donde se encuentra ubicado. En visitas aleatorias, se verificará la información proporcionada de quienes respaldan con su firma y datos el escrito libre.
- Documento en el que acredite o manifieste, ser una unidad o conjunto habitacional de interés social y preferentemente estar habitado por personas adultas mayores y/o familias de escasos recursos económicos.
- Propuesta simple de trabajo constructivo, de mantenimiento o de reparación que se pretende ejecutar en la unidad y/o conjunto habitacional de interés social (deberá contener: nombre del proyecto, objetivo, descripción con metas cuantificables, descripción de impacto social, croquis con descripción y ubicación donde se pretende realizar los trabajos constructivos, de mantenimiento o reparación, agregar fotografías sobre la situación que guarda el área o lugar a intervenir al momento de la solicitud, preferentemente).
- Propuesta de tres personas propietarias o poseedoras para la conformación del Comité de Supervisión (anexar copia de identificación oficial de cada persona integrante), quienes se comprometen a dar seguimiento puntual al proyecto propuesto hasta su conclusión, en caso de ser beneficiados.

Una vez aceptado el proyecto y nombrado el comité de supervisión conforme a los presentes lineamientos de operación, se deberá entregar:

- Acta en la que se ratifique, el nombramiento, aceptación y firma de las personas integrantes del Comité de Supervisión.
- Identificación oficial con copia para cotejo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) de quienes integran el Comité de Supervisión del proyecto, todas las personas deben ser mayores de edad.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de quienes integran el Comité de Supervisión, solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio de las personas integrantes del Comité de Supervisión, (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o certificado de residencia; preferentemente a su nombre y con una vigencia no mayor a tres meses).

Personas facilitadoras de servicios.

Deberán presentar original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:

- Solicitud de ingreso a la acción social (formato único de trámite, el cual será proporcionada por la Dirección General de Participación Ciudadana).
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o certificado de residencia). En caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa o acción social (incluido en el formato único de trámite).

- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar algún empleo en la Alcaldía Tlalpan (incluido en el formato único de trámite).

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a esta acción social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias y facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a esta acción social no podrá exceder de 30 días hábiles.

La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no a la acción social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Beneficiarias (unidades y conjuntos habitacionales de interés social).

- Que se encuentren ubicadas dentro de la demarcación territorial Tlalpan.
- Acrediten una antigüedad mayor o igual a 5 años o presenten deterioro evidente (derivado del paso del tiempo).
- Ser consideradas como unidad o conjunto habitacional de interés social.
- Que el inmueble se haya construido con fondos públicos.

* Para la implementación de esta acción social se considerará como unidad y conjunto habitacional de interés social, al inmueble construido y/o adquirido con fondos públicos de los siguientes organismos: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México (INVI), Fideicomiso para el Desarrollo Urbano (FIDEUR), Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO), Instituto para el Desarrollo Cooperativo (INDECO), Instituto de Seguridad Social Para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y créditos hipotecarios derivados de prestaciones laborales.

- Que las personas solicitantes cuenten con disponibilidad de tiempo, para dar seguimiento al proyecto propuesto.

Personas facilitadoras de servicios.

Podrán participar las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Habitar en la Alcaldía de Tlalpan.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener disponibilidad de horario para realizar las actividades derivadas.
- No recibir apoyo económico de ningún otro programa o acción social de la Alcaldía Tlalpan.
- No desempeñar algún empleo en la Alcaldía Tlalpan.

El ingreso de la solicitud tanto de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social, como de las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

Para acceder a esta acción social, las personas interesadas deberán consultar la convocatoria que se publicará en tiempo y forma en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. La presente acción social se focaliza en unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan, y que, de preferencia sean habitados por familias de ingresos económicos bajos que no cuentan con los recursos necesarios para contrarrestar el deterioro causado por el paso del tiempo y puedan dar mantenimiento correctivo y preventivo a sus inmuebles.

Personas beneficiarias (habitantes de unidades y conjuntos habitacionales de interés social).

Concluida la etapa de registro y recepción de documentos, la Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana, evaluarán, asignarán y seleccionarán los proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Que estén habitados preferentemente por familias de ingresos económicos bajos.
- Que las unidades y conjuntos habitacionales de interés social presenten deterioro físico en su infraestructura y áreas comunes.
- Se dará prioridad a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en las zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- Que los trabajos a realizar mitiguen alguna contingencia, es decir estrategias y acciones que permitan prevenir un episodio determinado de riesgo para la población que ahí habita, priorizando a las mujeres y personas con mayor vulnerabilidad.
- Que los trabajos a realizar mejoren la prestación de servicios públicos, como el suministro de agua potable u otros que ayuden a satisfacer necesidades vitales o fundamentales para las y los habitantes.
- Cumplimiento de requisitos y documentación completa correspondiente.
- Que exista suficiencia presupuestal.
- Que las unidades y conjuntos habitacionales de interés social que no hayan sido beneficiados en los dos ejercicios inmediatos anteriores, serán los preferentes.
- Que los proyectos a desarrollar sean viables.
- Que los proyectos que se presenten estén considerados dentro del catálogo de acciones específicas contempladas en los presentes lineamientos de operación.

Personas facilitadoras de servicios.

La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana, realizarán la selección dentro de los primeros 15 días posteriores a la publicación de los lineamientos de operación conforme a los siguientes criterios:

- Que exista suficiencia presupuestal.
- Que cumplan con los requisitos y documentación completa correspondiente.
- Presentar el cuestionario de selección (aplicado por la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana).
- Para la persona Enlace facilitadora de servicios: se tomará en cuenta quien presente el puntaje más alto en el cuestionario de selección.
- Para la persona facilitadora de servicios: se tomará en cuenta a quienes presenten un puntaje del 80% o más en el cuestionario de selección.

* La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana designarán a la persona que será enlace facilitadora de servicios con base en la documentación presentada, los resultados del cuestionario de selección y la experiencia para el logro de las metas de la acción social.

12. Operación de la acción.

La entrega de los bienes o acciones ofrecidos por esta acción social se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en el proceso de elección del poder judicial, que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral”.

El procedimiento de Operación implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas las áreas; esto se logrará mediante un proceso instrumentado en etapas básicas de operación:

La Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana y/o la Dirección de Comunicación Social, llevarán a cabo las acciones necesarias para informar y difundir esta acción social, de manera virtual en la página oficial de la Alcaldía de Tlalpan (www.tlalpan.cdmx.gob.mx).

El registro, evaluación de perfil, selección y asignación de actividades de las personas interesadas en formar parte del equipo de personas facilitadoras, se llevará a cabo por la unidad administrativa responsable en los primeros 15 días posteriores a la publicación de los lineamientos de operación.

- Podrán asistir las personas interesadas de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social a la unidad administrativa responsable del seguimiento en los primeros 30 días posteriores a la publicación de la convocatoria, únicamente con previa cita, para la revisión, registro y recepción de documentos, de igual manera podrán enviar su documentación vía electrónica y en formato PDF al correo electrónico: tlalpanenunidad@tlalpan.cdmx.gob.mx.
- Se realizarán visitas técnicas a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social por las personas facilitadoras de servicios y/o personal adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con el fin de verificar que el proyecto ingresado sea viable.
- La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana seleccionarán a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social que serán beneficiarias de esta acción social.
- La Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana enviarán los resultados de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social seleccionadas como beneficiarias a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan; asimismo, se realizará la primera asamblea informativa en las unidades y conjuntos habitacionales de interés social seleccionadas.
- La Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, llevarán a cabo los procesos de contratación de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación conforme a la normatividad atinente de la Ciudad de México.
- Las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana, Zonas A, B, C, D y E, y la J. U. D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo en coordinación con cada uno de los Comités de Supervisión de las unidades o conjuntos habitacionales de interés social darán seguimiento a la ejecución de los trabajos constructivos de mantenimiento o de reparación, para lo cual levantarán actas de inicio y de término, las cuales deberán ser suscritas tanto por servidores públicos como por algún integrante del Comité.
- Las personas facilitadoras de servicios realizarán actividades de difusión, organización, mecanismos de participación ciudadana y mediación, así como seguimiento a los trabajos e integración de la documentación correspondiente. Adicionalmente, elaborarán mes con mes y durante el tiempo que dure la acción social sus informes de actividades.
- La Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana, será la responsable de la recepción de los informes de actividades de las personas facilitadoras de servicios durante toda la vigencia de la acción social.
- La Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana dará seguimiento a las actividades de las personas facilitadoras de servicios durante toda la vigencia de la acción social.

De la integración del Comité de Supervisión.

Una vez seleccionada la unidad o conjunto habitacional de interés social como beneficiaria, se conformará un Comité de Supervisión, para lo cual las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana, Zonas A, B, C, D y E y la J. U. D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo convocarán a las personas propietarias y/o poseedoras de las unidades o conjuntos habitacionales de interés social que resulten seleccionados a una Asamblea General Informativa para elegir a las y los integrantes del Comité de Supervisión del proyecto. Este Comité estará integrado por al menos 3 personas, cuidando la equidad de género, las cuales se integrarán al padrón de las y los habitantes beneficiarios de esta acción social. Los resultados de la votación serán asentados en el Acta de Asamblea firmada por quienes se registren en lista de asistencia; una vez electos no procederá su renuncia; sin embargo, por incumplimiento, se considerará la cancelación de los trabajos constructivos, de mantenimiento o reparación que correspondan.

Obligaciones del Comité de Supervisión.

Las personas integrantes del Comité de Supervisión representarán a las y los habitantes de la unidad o conjunto habitacional de interés social durante el tiempo que dure la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación. Deberán actuar responsablemente, cuidando los intereses comunes y de sus inmuebles.

El Comité de Supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

- Supervisar los avances de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación levantando bitácoras.
- Mantener informados a las vecinas y los vecinos respecto de los avances de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación y/o cualquier incidente que considere necesario.
- Informar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana cualquier incidente o situación que contravenga la ejecución de los trabajos constructivos de mantenimiento o reparación.

Al finalizar la acción social, en Asamblea General Informativa de cierre en la unidad o conjunto habitacional de interés social, el Comité de Supervisión en conjunto con personal adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana

deberá entregar un informe a las personas propietarias y/o poseedoras de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación realizados y posteriormente se procederá al cierre formal del expediente.

Los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación deberán concluir a más tardar en el mes de julio de 2025.

Las unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social son: Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana (coordinación); Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana, Zonas A, B, C, D y E, y la J.U.D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo; Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección General de Administración (contratación).

En caso de que se presenten conflictos y/o desacuerdos entre las y los habitantes de la unidad o conjunto habitacional de interés social se suspenderá la ejecución de los trabajos acordados en la presente acción social.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias y facilitadoras de servicios son:

Personas beneficiarias (habitantes de unidades y conjuntos habitacionales de interés social).

- Se presenten conflictos y/o desacuerdos irreconciliables entre las y los habitantes de la unidad o conjunto habitacional de interés social, en cuyo caso la alcaldía procederá a la baja de manera unilateral, sin incurrir en responsabilidad alguna.
- Renuncia de las o los integrantes del Comité de Supervisión al apoyo por voluntad propia, en cuyo caso deberá notificar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana.

Personas facilitadoras de servicios.

- Por inasistencias reiteradas sin previo aviso.
- Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo económico por voluntad propia, por lo que deberá notificar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana.
- Por fallecimiento.
- Por hacer un mal uso de la información y documentos que con motivo de sus actividades maneje y genere.

* En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, ésta podrá ser sustituida de manera inmediata, para lo cual se aplicarán los mismos criterios establecidos en los presentes lineamientos de operación a los candidatos que hayan quedado en la lista de espera.

12.1. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.2. Durante su operación, la presente acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “Transformando tu Unidad” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, la leyenda que a letra dice:

“Esta Acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.3. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

13. Difusión.

Los presentes lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, en la misma semana en que se publiquen los lineamientos de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 4104, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

14. Padrón de personas Beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron el apoyo económico y/o el apoyo en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

1. Nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento (se toma de la CURP);
3. Sexo;
4. Edad;
5. Pertenencia étnica;
6. Grado máximo de estudios;
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
8. Domicilio;
9. Ocupación;
10. CURP.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar en sesenta días hábiles de la finalización de la acción social. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Participación Ciudadana, presentándola directamente en las oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico transformandotuunidad25@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, la persona interesada podrá acudir a la Secretaría de la Vivienda de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Instancia correspondiente para su debida investigación y en su caso a otras instancias con facultades y atribuciones para intervenir.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto de la acción social son los siguientes:

Matriz de indicadores para resultados

Nive l	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unida d de Medi da	Período/ Frecuenc ia de cálculo	Met a	Medios de Verificación
	Las unidades o conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan Prop cuenten con trabajos de ósito mantenimiento y mejora de la infraestructura de los inmuebles, mediante mecanismos de participación ciudadana	Porcentaje de atención a viviendas en unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía Tlalpan	(Número de viviendas en unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía Tlalpan beneficiadas / Número de viviendas en unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía Tlalpan) *100	Porce ntaje	Cuatrimes tral	46.7 %	Listados personas beneficiarias de la Acción Social “Transformando tu Unidad 2025”

Comuna 1 social de la Alcaldía de Tlalpan para la mejora de sus inmuebles	Entrega de acciones de mejoramiento a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social	Porcentaje de apoyos entregados a las unidades y conjuntos habitacionales	(Número de acciones de mejoramiento entregadas a las unidades y conjuntos habitacionales / Número de acciones de mejoramiento programadas) *100	Porcentaje	Cuatrimestral	100 %	Listados de personas beneficiarias de la Acción Social “Transformando tu Unidad 2025”
Comuna 2 de interés social que benefician mayoritariamente a las mujeres	Entrega de acciones de mantenimiento, reparación o pone en valor unidades habitacionales de interés social que benefician mayoritariamente a las mujeres	Porcentaje de proyectos que benefician mayoritariamente a mujeres que habitan en unidades habitacionales de interés social	(Número de proyectos entregados que benefician mayoritariamente a mujeres / el número total de los proyectos entregados) * 100	Porcentaje	Cuatrimestral	60%	Listado de personas beneficiarias de la Acción Social “Transformando tu Unidad 2025”

17. Referencias.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). Encuesta Intercensal 2015. INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>.
- Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. (2020). Panorama geográfico y estadístico de Tlalpan. Recuperado de: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/670/46e/90c/67046e90c866f273698183.pdf>.
- Procuraduría Social. (2023). Informe de la Procuraduría Social (PROSOC) del 2023. Recuperado de: <https://prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/655/7af/8c0/6557af8c0a089983246498.pdf>.
- Secretaría de Bienestar. (2024). Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/887511/09012Tlalpan2024.pdf>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 14 de marzo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 004

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-004-2025	\$2,000.00	26/03/2025	28/03/2025 11:30 horas	01/04/2025 11:00 horas	04/04/2025 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 24, 25 y 26 de marzo de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 005

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-005-2025	\$2,000.00	26/03/2025	28/03/2025 13:30 horas	01/04/2025 13:00 horas	04/04/2025 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 24, 25 y 26 de marzo de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 006

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-006-2025	\$2,000.00	26/03/2025	31/03/2025 11:00 horas	02/04/2025 11:00 horas	07/04/2025 11:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
3	Atún en agua (Tipo Herdez). Etiqueta, Empacado de origen Energía (kcal) 34.73 kcal, Proteínas 7.2 g, Grasa total 0.17 g, Grasa saturada 0 g, Carbohidratos 1.1 g, Fibra dietética 0 g, Azúcares totales 0 g, Sodio 306 mg	Lata 130 g	35	70
46	Huevo de gallina blanco o rojo: piezas de 62 a 66 g. Caja de cartón en maple para huevos de capacidad de 11 a 22 Kg. Fresco, no rotos, podridos, sin presencia de hongos, mal olor o tamaño inadecuado. Que no se hunda si se sumerge en agua corriente, debido a la integridad de la cámara de aire del huevo, lo que indica frescura y calidad.	Kilogramo	395	790
112	Avena en hojuela. Bulto cerrado empacado y etiquetado de origen.	Kilogramo	200	400
151	Multivitamínico y mineral para perros (Tipo Nutriplus tabletas de Laboratorios Virbac)	Frasco con 60 tabletas	22	45
207	Pescado de agua fría arenque, capelín, macarela, calamar: temperatura de -18°C	Kilogramo	2,600	5,385

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 24, 25 y 26 de marzo de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, de conformidad con los artículos 3 inciso b), 23, 24 inciso a), 25 inciso a) fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 27 párrafos primero y segundo y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ordenamiento actualmente vigente; artículos 14 párrafo primero, 207 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, el “*ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DIRECCIONES GENERALES, DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN*”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019; se publica **Nota aclaratoria de la Convocatoria 01 de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, como a continuación se indica:**

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 01, PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DGPEST-LP-SRO-001-25 Y DGPEST-LP-SRO-002-25, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025, NO. 1572.
En la página 288 Y 289, Primer tabla DICE: “...

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-001-25	Estudios, Proyecto y Construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan (Estudios Geodésicos, Topográficos y Fotogramétricos para la Transformación de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México)			14-abril-2025 06-julio-2025	84 días naturales	\$5,390,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
N/A	\$3,000.00	25-03-2025 10:00 a 14:00 horas	26-03-2025 09:30 horas	01-04-2025 09:30 horas	07-04-2025 09:30 horas	11-04-2025 10:00 horas
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-002-25	Estudios, Proyecto y Construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan (Estudios de Exploración Geotécnica y Geofísica de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México.)			14-abril-2025 11-agosto-2025	120 días naturales	\$4,335,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
N/A	\$3,000.00	25-03-2025 10:00 a 14:00 horas	26-03-2025 11:30 horas	01-04-2025 11:30 horas	07-04-2025 11:30 horas	11-04-2025 11:00 horas

DEBE DECIR:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-001-25	Estudios Geodésicos, Topográficos y Fotogramétricos para la Transformación de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México			14-abril-2025 06-julio-2025	84 días naturales	\$5,390,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
N/A	\$3,000.00	25-03-2025 10:00 a 14:00 horas	26-03-2025 09:30 horas	01-04-2025 09:30 horas	07-04-2025 09:30 horas	11-04-2025 10:00 horas
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-002-25	Estudios de Exploración Geotécnica y Geofísica de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México.			14-abril-2025 11-agosto-2025	120 días naturales	\$4,335,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
N/A	\$3,000.00	25-03-2025 10:00 a 14:00 horas	26-03-2025 11:30 horas	01-04-2025 11:30 horas	07-04-2025 11:30 horas	11-04-2025 11:00 horas

TRANSITORIO Único. - Publíquese la presente Nota aclaratoria a la convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025.

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS TÉCNICOS.
MTRA. MARTHA EUGENIA SANCHÉZ MEMBRILLO**

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002-2025

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5º de la Constitución Política de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y 36 de su Reglamento y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados, en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LPN/HCBCDMX/003/2025 relativa a la Adquisición de “**Aceites, lubricantes y aditivos**”, y LPN/HCBCDMX/004/2025 relativa a la Adquisición de “**Refacciones automotrices**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LPN/HCBCDMX/003/2025	\$5,000.00	26 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025 11:00 horas	03 de abril de 2025 11:00 horas	08 de abril de 2025 11:00 horas
Partidas	CLAVE CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	2611000002	Aceite dos tiempos		1	Tambo
2	2611000004	Aceite hidráulico ATF+3		1	Tambo
3	2611000005	Aceite hidráulico mineral servicio pesado		1	Tambo
4	2611000004	Aceite hidráulico sintético merco 5		1	Tambo

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LPN/HCBCDMX/004/2025	\$5,000.00	26 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025 13:00 horas	03 de abril de 2025 13:00 horas	09 de abril de 2025 11:00 horas
Partidas	CLAVE CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	2961000014	Amortiguadores delanteros econoline, modelo 2007		1	Juego
2	2961000014	Amortiguadores traseros econoline modelo 2007		1	Juego
3	2961000012	Alternador completo econoline 2015		1	Pieza
4	2961000032	Balatas de freno estacionario traseras		1	Juego

- Las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales estarán disponibles los días **24, 25 y 26 de marzo de 2025**, para consulta y venta en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Calle Versalles N° 46, 1er Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 15:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de Bases. Teléfono de oficina 55 5741 4240, Página de internet de la Convocante: <https://www.bomberos.cdmx.gob.mx> y tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias

- Las Bases tienen un costo de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá pagarse, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del **Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal**, el cual deberá ser entregado en la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en el mismo domicilio de la convocante, quien elaborará un recibo de pago por ese concepto, el cual se deberá presentar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios para la entrega de Bases, en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las Bases para poder participar en estos procedimientos de Licitación Pública Nacional.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Versalles N° 46, 1er Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional (Pesos mexicanos).
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las Bases de la Licitación.
- Las condiciones de pago serán conforme a Bases; no se otorgará anticipo alguno en estos procedimientos de Licitación Pública Nacional.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los 49 fracción XV y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforma el procedimiento son: Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas, Mtro. Mauro de Jesús Vargas Vera, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y el Lic. Adrián Octavio de la Fuente Cercado, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 001

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios; en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (A), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 65 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la contratación del servicio de “**Rehabilitación de Transformadores de 4515 KVA, 23/0570 KV de Líneas 4, 7, 9 y de Reserva**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Licitantes	Fallo
30102015-001-25	\$10,000.00	26/03/2025	27/03/2025 11:00 horas	31/03/2025 11:00 horas	07/04/2025 11:00 horas	No habrá	14/04/2025 11:00 horas
Partida	Clave CABMS		Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000		“ Rehabilitación de Transformadores de 4515 KVA, 23/0570 KV de Líneas 4, 7, 9 y de Reserva ”			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 P.B. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55 5627 4993 y 55 5627 4502, los días 24, 25 y 26 de marzo de 2025, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 14:00 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072 180 00706000526 8 del Banco Mercantil del Norte, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- Para la realización del servicio no se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Lic. Meredith Missia Reyes Palomino, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos y el Ing. Luis Omar Méndez Aguilar, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz
Encargado de Despacho de la Gerencia de
Adquisiciones y Contratación de Servicios

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 003

Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/007/2025	“Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Deportivos ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo I”			28/04/2025	26/07/2025	\$ 3'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	26/03/2025	31/03/2025 10:00 horas	04/04/2025 10:00 horas	10/04/2025 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/008/2025	“Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Deportivos ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo II”			28/04/2025	25/08/2025	\$ 9'000,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	26/03/2025	31/03/2025 10:00 horas	04/04/2025 11:30 horas	10/04/2025 12:00 horas	

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/877/2024** y validados presupuestalmente con oficio N° **AMH/DGA/SRF/0161/2025** emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.-Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de marzo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

El Concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 26 de marzo de 2025 a las 17:30 horas.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos para obtener su línea de captura:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2023, parciales a diciembre de 2024, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar CD nuevo empaquetado para proporcionarles la información en forma electrónica.

4.- Los escritos deberán dirigirse al Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del comprobante de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

6.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

7.- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

14.-Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NO. 3
DEMARCACIÓN DE CUAUHTEMOC
APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR

AVISO NOTARIAL

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACION DE CUAUHTÉMOC, APIZACO, TLAXCALA. A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaria Pública se está tramitando el Procedimiento Especial-intestamentario a bienes del de cuius **CESAREO |RODRIGUEZ GHENO Y/O CESAREO RODRIGUEZ** que otorga **MARIA GUADALUPE ESPINOSA ALVAREZ Y/O MARIA GUADALUPE ESPINOZA**, en su carácter de esposa supérstite y **GUADALUPE ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOSA, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPINOZA** en su carácter de descendientes directos (hijos) y se reconocen Derechos hereditarios a los mismos, manifestando que no existen otras personas que tengan mejor derecho a heredar que los otorgantes, al mismo tiempo que **GUADALUPE ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOSA, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPINOZA** en su carácter de descendientes directos (hijos) repudian sus derechos hereditarios en favor de **MARIA GUADALUPE ESPINOSA ALVAREZ Y/O MARIA GUADALUPE ESPINOZA** y se le nombra como albacea, cargo que acepta y protesta con todas las facultades y deberes inherentes al mismo, por lo que se le hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Tolteca, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

Apizaco, Tlaxcala a 4 de marzo del 2025

(Firma)

**Dr. Eduardo Lozano Tovar
Notario Público Número 3
Demarcación de Cuauhémoc, Tlaxcala**

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: OPTRA, N.I.V.: KL1JJ51Z68K948843, AÑO MODELO: 2008, PROCEDENCIA: EXTRANJERA, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MCU-49-92 (ESTADO DE MÉXICO), VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN COREA DEL SUR).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/00212/02-2019**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. GERVASIO MENDEZ TEZOCOTITLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: EQUINOX, AÑO MODELO: 2005, PLACAS: MVA-30-35, COLOR: BLANCO, VERSIÓN: LT, MOTOR: CONSIDERADO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, N.I.V.: 2CNDL63F456194585, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CANADA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/0789/06-2017**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JORGE ALEJANDRO ARRIATE MONTERO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: MT 07, AÑO MODELO: 2016, N.I.V.: JYARM06E1GA009532, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: M402E-014410, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (JAPÓN), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR DE LA MOTOCICLETA: NEGRO CON AZUL Y VIVOS EN GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00285/03-2023 D02**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: FZ25, AÑO MODELO: 2018, No. PLACAS: 3H1ZH, COLOR: NEGRO CON BLANCO, N.I.V.: ME1RG4256J2018903, No. DE MOTOR: G3H7E0064853.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00598/05-2023 D03**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BORA, AÑO MODELO: SE IGNORA, N.I.V.: 3VWJW11K0AM138903 (ALTERADO Y REMARCADO), NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: PKP-906-C, COLOR: GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01300/10-2024**, instruida por el DELITO NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJÍA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)